



SUMARIO

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a aprobación definitiva del proyecto de camino Valles Verdes y de la identificación y numeración de las fincas que pertenecen por su entrada o accesos a dicho camino 2

Anuncio relativo a aprobación provisional de la numeración de vivienda en la calle Santa Ana, en el barrio de Monzalbarba 2

Anuncio relativo a aprobación definitiva del proyecto de calle Los Palos y de la identificación y numeración de las fincas que pertenecen por su entrada o accesos a dicho vial 2

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Anuncio relativo a convocatoria para la concesión de subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario, dentro del Plan Especial de Empleo de Aragón para 2017 2

Anuncio relativo a convocatoria del Programa de Fomento del Empleo Agrario (Plan Especial de Aragón) del Servicio Público de Empleo Estatal en colaboración con las Corporaciones Locales, ejercicio 2017 2

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Caspe 4

Castiliscar (2) 4

Fréscano 4

La Almunia de Doña Godina 6

La Puebla de Alfindén 11

Las Pedrosas 11

Magallón 11

Perdiguera 13

Quinto (4) 13

Sos del Rey Católico 18

Villamayor de Gállego 18

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 2 18

Juzgado núm. 3 19

Juzgado núm. 6 (2) 19

Juzgado núm. 7 19

Juzgado núm. 9 19

Juzgado núm. 21 19

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 4 (2) 19

Juzgado núm. 5 19

Juzgado núm. 6 (2) 20

Juzgado núm. 7 (2) 20

Juzgado núm. 3 de Pamplona/Iruña 20

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Economía y Cultura

Dirección General de Cultura

Servicio Administrativo de Cultura y Turismo

Unidad Jurídica de Cultura

Núm. 4.662

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2017, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Proceder a la aprobación definitiva del proyecto de camino Valles Verdes, con entrada por autovía de Logroño y sin salida, y de la identificación y numeración de las fincas que pertenecen por su entrada o accesos a dicho camino, cuya aprobación provisional se acordó por el Gobierno de Zaragoza en sesión celebrada el día 13 de enero de 2017, en expediente 203.373/16, de acuerdo con las normas recogidas en la Ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas, de la forma siguiente:

| Identificación actual | Referencia catastral | Identificación propuesta |
|--|--|---|
| URB. VALLES VERDES, N.º 1-26 | 1247404XM7114E | CNO. VALLES VERDES, N.º 4 CASAS 1-26, URB. VALLES VERDES |
| DISEMINADO VISTABELLA, N.º 144-C SIN IDENTIFICACIÓN | 1146106XM7114E0001RF 000700100XM71C0001XQ | CNO. VALLES VERDES, N.º 12 CNO. VALLES VERDES, N.º 16 |
| CAMINO VISTABELLA, N.º 5 | 000700700XM71C0001UQ | CNO. VALLES VERDES, N.º 20 |
| CARRETERA DEL AEROPUERTO, N.º 200 | 000700600XM71C0001ZQ | CNO. VALLES VERDES, N.º 22 |

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo a la Junta Municipal de Miralbueno, para su máxima difusión entre los vecinos del indicado barrio; al Servicio de Información Geográfica (Unidad de Datos Alfanuméricos), encargada de colocar las placas identificativas; al Servicio de Información y Asistencia al Contribuyente, y demás interesados en el expediente.

Zaragoza, a 23 de mayo de 2017. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio Administrativo de Cultura y Turismo, María Luz Colmenares Álvarez.

Dirección General de Cultura

Servicio Administrativo de Cultura y Turismo

Unidad Jurídica de Cultura

Núm. 4.663

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2017, ha acordado lo siguiente:

Primero. — A la vista de la propuesta remitida por don Joaquín Tiestos Benito, alcalde del barrio de Monzalbarba, relativa a la numeración de vivienda en la calle Santa Ana de dicho barrio, ante la disparidad de criterios en documentos oficiales, proceder a la aprobación provisional de la forma siguiente:

| Identificación actual | Referencia catastral | Identificación propuesta |
|-------------------------|----------------------|--------------------------|
| CALLE SANTA ANA, N.º 49 | 9289145XM6198G | CALLE SANTA ANA, N.º 55 |

Segundo. — Según lo previsto en el artículo I del capítulo II de la Ordenanza para la identificación y rotulación de vías y fincas urbanas, la presente remuneración se someterá a información pública por un plazo de veinte días, contados desde el siguiente día al de la publicación del anuncio en el BOPZ durante el cual los afectados por la modificación podrán exponer cuantas alegaciones u observaciones estimen oportunas, que deberán ser informadas y resueltas antes de la aprobación definitiva del proyecto de remuneración.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Vecinal de Monzalbarba, para su exposición pública y máxima difusión entre los vecinos del indicado barrio; al Servicio de Información Geográfica (Unidad de Datos Alfanuméricos), encargada de colocar las placas identificativas; y demás interesados en el expediente.

Zaragoza, a 23 de mayo de 2017. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio Administrativo de Cultura y Turismo, María Luz Colmenares Álvarez.

Dirección General de Cultura

Servicio Administrativo de Cultura y Turismo

Unidad Jurídica de Cultura

Núm. 4.664

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2017, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Proceder a la aprobación definitiva del proyecto de calle Los Palos con entrada por el camino Viejo de Monzalbarba y sin salida, así como la identificación y numeración de las fincas que pertenecen por su entrada o accesos a este vial, incluyendo las fincas con zaguán por el camino Viejo de Monzalbarba, cuya aprobación provisional se acordó por el Gobierno de Zaragoza en sesión celebrada el día 27 de enero de 2017, en expediente 596.102/16, de acuerdo con las normas recogidas en la Ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas, de la forma siguiente:

| Identificación actual | Ref. catastral | Identificación propuesta |
|--|----------------|----------------------------------|
| CM VIEJO MONZALBARBA VENTA 26 | 9271903XM6197A | CN. VIEJO DE MONZALBARBA, N.º 26 |
| CM VIEJO MONZALBARBA VENTA 28 | 9370101XM6197A | CN. VIEJO DE MONZALBARBA, N.º 28 |
| CM VIEJO MONZALBARBA VENTA 30 | 9370102XM6197A | CN. VIEJO DE MONZALBARBA, N.º 30 |
| CM 26 MONZALBARBA 3 (I) / BR LOS PALOS 3 | 9370109XM6197A | CALLE LOS PALOS, N.º 3 |
| CM 26 MONZALBARBA 4 / BR LOS PALOS 4 | 9271904XM6197A | CALLE LOS PALOS, N.º 4 |
| CM 26 MONZALBARBA 5 / BR LOS PALOS 5 | 9370108XM6197A | CALLE LOS PALOS, N.º 5 |
| CM 26 MONZALBARBA 7 (I) / BR LOS PALOS 7 | 9370110XM6197A | CALLE LOS PALOS, N.º 7 |
| CM 26 MONZALBARBA 8 / BR LOS PALOS 8 | 9271906XM6197A | CALLE LOS PALOS, N.º 8 |
| CM 26 MONZALBARBA 10 / BR LOS PALOS 10 | 9271907XM6197A | CALLE LOS PALOS, N.º 10 |
| CM 26 MONZALBARBA 12 / BR LOS PALOS 12 | 9271908XM6197A | CALLE LOS PALOS, N.º 12 |

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo a la Junta Vecinal de Monzalbarba, para su máxima difusión entre los vecinos del indicado barrio; al Servicio de Información Geográfica (Unidad de Datos Alfanuméricos), encargada de colocar las placas identificativas, al Servicio de Información y Asistencia al Contribuyente, y demás interesados en el expediente.

Zaragoza, a 23 de mayo de 2017. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio Administrativo de Cultura y Turismo, María Luz Colmenares Álvarez.

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Núm. 4.547

EXTRACTO del acuerdo de 22 de mayo de 2017 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Zaragoza por el que se anuncia la convocatoria para la concesión de subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario, dentro del Plan Especial de Empleo de Aragón para 2017.

BDNS (identif.): 347556.

Primero. — *Beneficiarios.*

Ayuntamientos y/o comarcas de la provincia de Zaragoza.

Segundo. — *Objeto.*

Subvencionar los costes salariales, incluida la cotización empresarial, de trabajadores desempleados eventuales agrarios contratados por ayuntamientos y/o comarcas para realizar obras y servicios de interés general y social competencia de los mismos, dentro del Plan Especial de Empleo de Aragón para la provincia de Zaragoza.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Real Decreto 939/1997, de 20 de junio (BOE de 24 de junio de 1997); Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998 (BOE de 21 de noviembre de 1998); Resolución de 30 de marzo de 1999 del Instituto Nacional de Empleo (BOE de 13 de abril de 1999); Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (BOE de 1 de abril de 2005); Orden TAS/3857/2003, de 22 de diciembre (BOE de 30 de diciembre de 2003); Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003); Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo (BOE de 7 de abril de 2006), y Orden TAS 816/2006, de 21 de marzo (BOE de 1 de abril).

Cuarto. — *Dotación presupuestaria.*

404.514,17 euros.

Quinto. — *Plazo para la presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo en el BOPZ.

Zaragoza, a 22 de mayo de 2017. — El director provincial de Servicio Público de Empleo Estatal en Zaragoza, Fernando de Miguel Peña.

Núm. 4.548

ACUERDO relativo a publicación de convocatoria del Programa de Fomento del Empleo Agrario (Plan Especial de Aragón) del Servicio Público de Empleo Estatal en colaboración con las Corporaciones Locales, ejercicio 2017.

Interesado: Las Corporaciones Locales y las Administraciones comarcas de la provincia de Zaragoza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, se acuerda la publicación de la convocatoria para la concesión de subvenciones para proyectos de colaboración del Servicio Público de Empleo Estatal con las Corporaciones Locales afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia de Zaragoza (Plan Especial de Aragón 2017), en los términos que a continuación se transcriben:

Primero. — *Objeto.*

Este acuerdo tiene por objeto publicar la convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa para la contratación por las Corporaciones

Locales de trabajadores desempleados eventuales agrarios, dentro del Plan Especial de Aragón, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia de Zaragoza.

Segundo. — *Normativa aplicable.*

— Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.

— Orden de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

— Resolución de 30 de marzo de 1999 del Instituto Nacional de Empleo por la que se desarrolla la Orden de 26 de octubre de 1998.

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre, por la que se modifica la de 26 de octubre de 1998.

— Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional.

— Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Tercero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, las entidades recogidas en el artículo 2 de la Orden de 26 de octubre de 1998 citada.

Cuarto. — *Requisitos para solicitar la subvención.*

Los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos de carácter general en la normativa reguladora de estas subvenciones antes citadas.

Quinto. — *Dotación presupuestaria.*

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.101.241A.461.02 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, que en la provincia de Zaragoza y para el ejercicio 2017 se eleva a una cuantía de 404.514,17 euros.

Sexto. — *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán, según los términos establecidos en el artículo 6 de la Orden de 26 de octubre de 1998 y en el artículo 3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, dirigidas a la Dirección Provincial de Zaragoza del Servicio Público de Empleo Estatal, y en su sede sita en avenida de Tenor Fleta, 53-55. 50008 Zaragoza. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes y demás impresos de la convocatoria podrán descargarse en la página web: www.sepe.es.

Séptimo. — *Plazo para la presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Octavo. — *Instrucción.*

El órgano instructor será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que se someterá a informe, en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por parte del órgano colegiado según lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el director provincial o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Dirección Provincial, uno de los cuales actuará como secretario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo.

Noveno. — *Criterios de valoración.*

Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados en esta convocatoria se tendrán en cuenta los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5 g) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, que sean de aplicación a las obras y servicios del Plan Especial de Aragón asociados a las características de los trabajadores eventuales agrarios.

En particular, se considerarán las prioridades y criterios establecidos por la Comisión Regional de Seguimiento del Plan Especial de Aragón en la sesión 1/2017, de 19 de abril, ratificados por la Comisión Provincial de Seguimiento en la sesión 1/2017, de 18 de mayo, en el marco de las competencias que tiene atribuidas y reguladas en el Real Decreto marco 939/1997, de 20 de junio, referenciado al principio de esta resolución, y que a continuación se reproducen:

Garantía de aprendizaje en la experiencia laboral:

- La duración de los contratos está comprendida entre tres y cinco meses: 1 punto.
- El proyecto tiene dirección de obra: 1 punto.

Tipología de las obras/servicios potenciadores de empleo:

- Creación o mejora de infraestructuras con posterior repercusión en la creación de empleo: 6 puntos.
- Obras o servicios relacionados con el ciclo hidráulico: 3 puntos.
- Actuaciones medioambientales tendentes a conservar o incrementar el patrimonio natural:
 - Reforestación y repoblación.
 - Preventivas contra incendios.
 - Creación de zonas verdes ajardinadas.
 - Saneamiento de cauces/riberas de ríos.
 - Tratamiento de la procesionaria y otras plagas.
 - Otras medioambientales: 6 puntos.

Coparticipación de otras instituciones en la financiación y coste de los proyectos:

- La cofinanciación de las Corporaciones Locales al coste total del proyecto es superior al 50% y otras Administraciones Públicas colaboran en el diseño, dirección o financiación: 2 puntos.
- Se da solamente una de las circunstancias anteriores: 1 punto.

Valoración del mercado de trabajo en el ámbito local. Paro sector agrario registrado/población:

$$(E1 + E2 + E3) E4$$

SIENDO:

E1 = Media mensual de población parada agrícola en el municipio tomada como referencia los doce meses anteriores a aquel en el que se publica la convocatoria.

E2 = Porcentaje de población parada agrícola del municipio respecto al total de la población parada existente en la actividad agrícola en la provincial (porcentaje de paro registrado total agricultura).

E3 = Valoración directa según el número de parados en la actividad de agricultura en el municipio (paro registrado agrícola en el municipio) en el mes anterior a la convocatoria.

E4 = Coeficiente multiplicador según población.

Y las respectivas escalas a aplicar:

| E 1 = Media mensual Población parada agrícola registrada en el municipio en los 12 meses anteriores a la Convocatoria | |
|--|------------|
| Media | Puntuación |
| 0 - 1 | 0 |
| > 1 - 10 | 1 |
| >10- 20 | 3 |
| >20 | 5 |

| E 2 = % Población parada agrícola registrada en el municipio respecto al total de la provincia | |
|---|------------|
| % | Puntuación |
| 0 | 0 |
| > 0 - 0,5 | 1 |
| > 0,5 - 1 | 2 |
| > 1 - 3 | 3 |
| > 3 - 5 | 4 |
| > 5 | 5 |

| E 3 = Nº de parados agrícolas en el municipio en el mes anterior a la Convocatoria | |
|---|------------|
| Nº parados agrícolas | Puntuación |
| 0 | 0 |
| 1 | 1 |
| 2 - 3 | 2 |
| 4 - 5 | 3 |
| 6 - 10 | 4 |
| 11 - 15 | 5 |
| > 15 | 6 |

| E 4 = Coeficiente multiplicador según Población | |
|--|--------|
| > = 50.000 | X 1 |
| 25.000 a 49.999 | X 1,25 |
| 10.000 a 24.999 | X 1,50 |
| 7.500 a 9.999 | X 1,75 |
| 5.000 a 7.499 | X 2 |
| 2.500 a 4.999 | X 2,25 |
| 1.000 a 2.499 | X 2,50 |
| 500 a 999 | X 2,75 |
| < 500 | X 3 |

Respecto de las Administraciones comarcales, deberán actuar en al menos cinco municipios en cada proyecto, y no incluir entre los de actuación a ninguno que haya solicitado subvención para un proyecto propio de forma individual.

No serán objeto de subvención todas aquellas obras o servicios a realizar por las Corporaciones Locales que, por su carácter habitual, produzcan un efecto de sustitución de empleo, según lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 939/2007, de 20 de junio, y en la Comisión Regional de Seguimiento del Plan Especial de Aragón en su sesión de 20 de marzo de 2007.

Todos aquellos proyectos de obras o servicios a realizar por las Corporaciones Locales tendrán un límite máximo a subvencionar por el Servicio Público de Empleo Estatal de 20.000 euros.

Décimo. — *Resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será elevada al director provincial, que por delegación del director general del Servicio Público de Empleo Estatal adoptará las resoluciones que procedan. Estas resoluciones se notificarán directamente a los interesados en acto público en el plazo máximo de seis meses. En el mismo acto se hará entrega de los carteles identificativos de la obra o servicio a realizar. Transcurrido el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud por silencio administrativo.

2. Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante la ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a 22 de mayo de 2017. — El director provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Zaragoza, Fernando de Miguel Peña.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

CASPE

Núm. 4.680

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2017 se aprobaron las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la rehabilitación/reforma de viviendas destinadas a facilitar su utilización por personas discapacitadas y/o con movilidad reducida, ejercicio 2017.

BDNS (identif.): 348122.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>:

1. *Objeto*, ámbito y finalidad.

El objeto de esta convocatoria comprende las obras de rehabilitación y adecuación de viviendas ocupadas por personas que estén en situación de movilidad reducida, discapacidad igual o superior al 33% o en situación de dependencia severa.

2. *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a esta convocatoria todos aquellos beneficiarios cuyas edificaciones objeto de las obras de rehabilitación y adecuación estén ubicadas en el casco urbano del municipio.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

• En el caso de personas físicas:

— Ser propietario y/o copropietario de la edificación para la cual se solicita la ayuda, familiar residente, arrendatario o usufructuario (estas tres últimas categorías con la autorización del titular a fecha de la solicitud).

— Estar en situación de movilidad reducida, discapacidad igual o superior al 33% o en situación de dependencia severa o con edad de 65 o más años.

— Con ingresos igual o inferiores a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional.

• En el caso de personas jurídicas:

— Las comunidades de vecinos, cuando las obras afecten a modificación de elementos comunes del edificio.

En caso de no estar constituida la comunidad de vecinos, se requerirá la suscripción de declaración de conformidad de la totalidad de los propietarios/titulares, que deberán cumplir, al menos para uno de ellos, las condiciones impuestas para las personas físicas.

3. *Dotación económica.*

La aportación económica destinada a este fin se ejecutará con cargo a la aplicación 1522/4720030, Subvenciones para adaptabilidad de vivienda, recogida en el presupuesto municipal del ejercicio 2017, con una dotación económica de 30.000 euros.

4. *Plazo.*

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOPZ, en el tablón de anuncios y en la web municipal, y finalizará el 30 de noviembre de 2017.

La convocatoria íntegra se publicará en la web del Ayuntamiento de Caspe.

Caspe, a 25 de mayo de 2017. — El alcalde, Jesús Senante Macipe.

CASTILISCAR

Núm. 4.684

ANUNCIO relativo a nombramiento de segundo teniente de alcalde de la Corporación 2015-2019 por renuncia de don Guillermo Alonso Artieda.

Don José Daniel Machín Cortés, alcalde del Ayuntamiento de Castiliscar, ha dictado resolución de fecha 19 de mayo de 2017, cuya parte resolutive es del siguiente tenor literal:

«Primero. — Designar como segundo teniente de alcalde del Ayuntamiento de Castiliscar al concejal:

• Segundo teniente de alcalde: Don Pedro Aspa Lacosta.

A los tenientes de alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde, en cuanto a tales, sustituir al alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. — Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al BOPZ para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.

Tercero. — Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre».

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Castiliscar, a 24 de mayo de 2017. — El alcalde, José Daniel Machín Cortés.

CASTILISCAR

Núm. 4.685

ANUNCIO relativo a delegación de competencias de la Corporación 2015-2019 por renuncia del concejal don Guillermo Alonso Artieda.

Don José Daniel Machín Cortés, alcalde del Ayuntamiento de Castiliscar, ha dictado resolución de fecha 19 de mayo de 2017, cuya parte resolutive es del siguiente tenor literal:

«Primero. — Delegar el Área de Bienestar Social en la concejala doña Mercedes Villacampa Gil.

Segundo. — Delegar el Área de Medio Ambiente en la concejala doña Mercedes Villacampa Gil.

Tercero. — Delegar el Área de Infraestructuras, Equipos y Edificios Municipales en la concejala doña Mercedes Villacampa Gil.

Cuarto. — Notificar personalmente la presente resolución a la designada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al BOPZ para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.

Quinto. — Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre».

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Castiliscar, a 24 de mayo de 2017. — El alcalde, José Daniel Machín Cortés.

FRÉSCANO

Núm. 4.636

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público en el BOPZ núm. 244, de 22 de octubre de 2016, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 1 de octubre de 2016, inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de tenencia de animales peligrosos, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el BOPZ y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, plazo en el que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma podrán ejercer sus facultades de requerimiento.

ORDENANZA REGULADORA TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y CREACIÓN DE REGISTRO

Artículo 1.º Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos por la concesión de una licencia municipal y del registro de animales potencialmente peligrosos del municipio de Fréscano, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y su Reglamento de desarrollo, por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como dice la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Art. 2.º Ámbito de aplicación.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Fréscano, deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica y afectará a todo el que esté empadronado en este municipio.

Art. 3.º Animales potencialmente peligrosos.

Serán considerados animales peligrosos a los efectos previstos en el artículo 2.2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y su normativa de desarrollo, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

• Los perros que pertenecen a estas razas o que están cruzados:

- a) Pit Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.

• Los perros, salvo que se trate de perros guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición, que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kilogramos.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales, así como todos aquellos que resulten de actualizaciones normativas.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad competente autonómica o municipal.

Art. 4.º Licencia municipal.

Toda persona que quiera ser propietario de un animal potencialmente peligroso, tanto de un perro de una de las razas referidas en el artículo anterior como de un perro con todas o la mayoría de las características enumeradas en el citado precepto, deberá solicitar previamente una licencia.

Art. 5.º Órgano competente concesión licencia.

El alcalde-presidente de la Corporación será el competente para poder otorgar las licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en cumplimiento del artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Art. 6.º Requisitos solicitud licencia.

Para obtener la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos se necesita acreditar los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Certificado de aptitud psicológica y física.

— Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 120.000 euros.

— No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las recogidas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

— Será requisito presentar solicitud debidamente cumplimentada que figura como anexo 1 a este Reglamento.

Atendiendo a situaciones objetivas, el señor alcalde podrá incorporar al expediente y, en su caso, exigir al solicitante informes de otras administraciones y/o profesionales competentes relativos a la capacidad del solicitante para atender al animal en condiciones dignas, y de seguridad para ellos y terceros.

Art. 7.º Plazo.

La licencia tendrá un período de duración de cinco años, tras el cual deberá ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento.

La licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con los requisitos necesarios para que le sea concedida.

Cualquier variación de los datos que figuren en la licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días desde que se produzca, al alcalde.

Art. 8.º Registro Municipal Animales Potencialmente Peligrosos.

El titular de la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Municipal dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se ha obtenido la correspondiente licencia, debiendo aportar los siguientes datos:

— Los datos personales del tenedor.

— Las características del animal.

— El lugar habitual de residencia del animal.

— El destino del animal, a:

• Convivir con los seres humanos.

• Finalidad distinta, por ejemplo, la guarda, protección, etc.

Art. 9.º Identificación.

En el caso de perros potencialmente peligrosos, los propietarios, criadores o tenedores tendrán la obligación de identificar al animal mediante un microchip, que deberá implantarse al animal.

Art. 10. Obligaciones de tenedores.

— El titular de la licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia.

— La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

— Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.

— Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

— Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que acceden o se acerquen a estos lugares.

— La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

— La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.

— Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.

— En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

Art. 11. Infracciones y sanciones.

A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. El conocimiento por parte del Ayuntamiento, ya sean de oficio o por denuncia, de la comisión de alguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el ámbito de sus competencias, avalará el inicio del expediente sancionador. Serán de aplicación las sanciones del artículo 13.5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Disposición transitoria

El plazo del que disponen los actuales tenedores, propietarios, criadores de animales potencialmente peligrosos es de tres meses, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para la solicitud de la licencia.

Disposición final

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOPZ, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En lo no establecido expresamente en esta Ordenanza se entenderá aplicable lo dispuesto en Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, su Reglamento de desarrollo, por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo y, en su caso, normativa que la actualice o sustituya, entendiéndose en estos últimos casos que la presente ordenanza queda modificada para la adaptación a las anteriores.

ANEXO 1

Don/Doña, con NIF núm. (representado por, con NIF núm.) y con domicilio a efectos de notificaciones en, código postal, y teléfono

EXPONE:

Primero. — Que como persona mayor de edad, y pretendiendo tener un animal potencialmente peligroso que se incluye dentro de los animales enumerados, o reúne todas o la mayoría de las características que hacen merecer esa consideración del animal.

Marcar el supuesto del animal:

- Pit Bull Terrier.
- Staffordshire Bull Terrier.
- American Staffordshire Terrier.
- Rottweiler.
- Dogo Argentino.
- Fila Brasileiro.
- Tosa Inu.
- Akita Inu.
- Los cruces de estas razas.

O el animal reúne las siguientes características enumeradas en la ordenanza que hacen merecer la consideración del animal potencialmente peligroso:

- Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- Marcado carácter y gran valor.
- Pelo corto.
- Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kilogramos.
- Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- Cuello ancho, musculoso y corto.
- Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.
- Es un animal de la especie canina que manifiesta un carácter marcadamente agresivo o que haya protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

Segundo. — Declaro que estoy capacitado tanto física como psíquica y psicológicamente, y como prueba de ello adjunto documento que incluye los certificados actualizados, con un mínimo de un año de vigencia, de capacidad física y aptitud psicológica, expedido por un centro de reconocimiento debidamente autorizado.

Tercero. — Adjunto informe veterinario en el que se declara que el animal cumple con todas las obligaciones sanitarias impuestas por la Ley.

Cuarto. — Declaro no haber sido condenado por ninguno de los delitos que se enumeran en el apartado 3.1 b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Quinto. — Acompaño, junto a la solicitud de licencia para la Tenencia de Animales Peligrosamente Peligrosos, los siguientes documentos:

- DNI o documento acreditativo.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales con una cobertura no inferior a 120.00 euros.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración jurada por el interesado de no haber sido sancionado por ninguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
- Declaración jurada de que cuenta condiciones para atender al animal en condiciones de seguridad y de vida adecuadas, garantizando los cuidados adecuados y dignos tanto para el animal como para ciudadanos.

Por lo expuesto,

SOLICITA:

Que de conformidad con los artículos 3 y siguientes de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos; los artículos 3 y siguientes del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y previos los trámites correspondientes, y la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón, se conceda la correspondiente Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En, a de de 20.....

El solicitante,

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FRÉSCANO.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fréscano, a 4 de mayo de 2017. — El alcalde, José Valentín Cuartero Tabuena.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 4.665

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 21 de marzo de 2017, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de ayudas de comedor escolar y para la adquisición de libros de texto del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina. No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones contra la misma durante el plazo de exposición pública, se eleva a definitiva, entrando en vigor el día de su publicación íntegra en el BOPZ.

El texto íntegro de dicha Ordenanza es el siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR
Y PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO**

Exposición de motivos

La Constitución española de 1978, en su artículo 27, garantiza el derecho a la educación de todos, y la enseñanza básica se declara obligatoria y gratuita.

Para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de todos los niños a la educación son necesarios medios complementarios que la hagan viable. De entre ellos tiene una especial relevancia el acceso al comedor escolar y los libros de texto del currículum educativo cuando las circunstancias familiares o del menor así lo requieran, posibilidad que en ocasiones resulta muy dificultosa o inaccesible para ciertas economías familiares. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), dedica el capítulo segundo de su título segundo a la “compensación de las desigualdades en la educación”, precisando en su artículo 80.1 que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello. El artículo 81, apartado 1, dispone que “corresponde a las Administraciones educativas asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización durante la etapa de educación infantil de todos los niños cuyas condiciones personales supongan una desigualdad inicial para acceder a la educación básica y para progresar en los niveles posteriores”. Posteriormente, el artículo 83 del mismo texto legal se refiere expresamente a las “Becas y ayudas al estudio”. Asimismo, la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, incluye las situaciones de absentismo entre las situaciones de desprotección de menores, señalando la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando “la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos” (art. 10.1), e impulsando “políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales” (artículo 11.1).

La Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, en su artículo 27, punto 4, indica que “la Administración de la Comunidad Autónoma velará por el buen trato a los/as niños/as y adolescentes en el ámbito escolar mediante la promoción de medidas que conduzcan a la adecuación del centro y programas a los/as alumnos/as y a la implantación de medidas de discriminación positiva que permitan ejercer la igualdad de oportunidades a los/as menores con desventajas socioeconómicas, geográficas o de carácter físico, psíquico o sensorial”.

Por todo ello, los comedores escolares y los libros de texto del currículum educativo se constituyen como instrumentos esenciales para garantizar una educación de calidad. El Ayuntamiento de La Almunia considera necesario, como competencia distinta de las propias (artículo 7.4. de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad local), destinar recursos económicos municipales para facilitar el acceso al comedor escolar al alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria de los centros públicos de la localidad y a los libros de texto a todo el alumnado local de Educación Infantil, Primaria y Secundaria que, encontrándose en una situación desfavorecida, no hayan podido acceder a las ayudas convocadas anualmente por el Departamento del Gobierno de Aragón competente en la materia, complementando así su actuación.

La evolución de las condiciones socioeconómicas de las familias de nuestro municipio y las propias necesidades sociales que se producen en la actualidad determinan que el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina realice un esfuerzo económico para ofrecer ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos de libros y comedor de algunos escolares empadronados en el municipio que, en aplicación de la normativa del Gobierno de Aragón, no pueden acceder a la percepción de estas ayudas. Por tanto, las ayudas económicas que pretende conceder el Ayuntamiento amplían la posibilidad de acceso a otros escolares cuyas familias, aun con mayores niveles de renta del fijado por el Gobierno de Aragón en su normativa, se encuentran en situaciones socioeconómicas difíciles para poder sufragar estos gastos con normalidad.

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Artículo 1.º Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es establecer el régimen jurídico de las ayudas de comedor escolar y libros de texto del currículo educativo del alumnado empadronado en el municipio de La Almunia de Doña Godina de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Se establecen las siguientes líneas de ayuda, con diferente régimen de compatibilidad:

Línea 1: Ayudas de comedor escolar para alumnos matriculados en el segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en centros públicos en el municipio de La Almunia de Doña Godina. El importe individual de las ayudas concedidas con cargo a esta línea se destinará a sufragar los gastos de comedor durante el período lectivo, en el porcentaje y cuantía señalados en el artículo 4 de esta Ordenanza. Son, por tanto incompatibles, con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

Línea 2: Ayudas de libros de texto para alumnos matriculados en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria obligatoria en centros educativos radicados en el municipio de La Almunia de Doña Godina. El importe individual de las ayudas concedidas con cargo a esta línea se destinará a sufragar los gastos de libros correspondientes al curso y período lectivo, en la cuantía señalada en el artículo 4 de esta Ordenanza. Son, por tanto, incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse, para los concretos libros de texto del currículo educativo efectivamente sufragados con la subvención municipal, de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

No será objeto de las ayudas de la línea 2 el material escolar fungible, fotocopias, material de papelería o librería que no forme parte del currículo educativo tales como libros de lectura, diccionarios, atlas, libros sagrados y medios audiovisuales.

Art. 2.º Solicitante y beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas relativas a ambas líneas el padre o la madre o tutor legal o persona encargada de la guarda y protección de los alumnos, siendo estos últimos los beneficiarios de las mismas.

Art. 3.º Requisitos.

REQUISITOS COMUNES PARA SER BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS EN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS (COMEDOR ESCOLAR O LIBROS):

- Estar empadronados en el municipio de La Almunia de Doña Godina.
- No haber obtenido ayudas o subvenciones con finalidad similar provenientes de otras Administraciones o entidades públicas o privadas que cubran el coste total del servicio o libros de texto en concreto subvencionados por el Ayuntamiento.
- No estar incurso los solicitantes en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar los solicitantes al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social
- Haber presentado los solicitantes la documentación obligatoria requerida dentro del plazo establecido.
- Para ser beneficiario será requisito que los ingresos per cápita de la unidad familiar o renta anual disponible per cápita estén por debajo del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) con pagas extraordinarias que para cada año se establezca por la Ley de Presupuestos Generales del Estado menos un 20% (IPREM -20%). Para su cálculo en las unidades

familiares de únicamente dos miembros se aplicará el factor corrector previsto en el artículo 6.

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS EN LA LÍNEA 1 (COMEDOR ESCOLAR):

- Estar matriculado en segundo ciclo de Educación Infantil o Educación Primaria en un centro educativo público de la localidad.
- Haber solicitado ayuda de comedor en la convocatoria efectuada por la Diputación General de Aragón para el mismo curso escolar, salvo que se supere el nivel de renta exigido en aquella convocatoria. Aquellos que, debiendo haberlas solicitado, no lo hayan hecho podrán ser exonerados del requisito, siempre y cuando acrediten la imposibilidad material para solicitarlas por razones personales o familiares (tales como enfermedad grave, hospitalización, ausencia, etc.) que serán valoradas caso a caso por el instructor.

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS EN LA LÍNEA 2 (LIBROS):

- Estar matriculado en Educación Infantil (primero o segundo ciclo), o Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en un centro educativo de la localidad
- Haber solicitado la ayuda de material curricular en la convocatoria efectuada por la Diputación General de Aragón para el mismo curso escolar, salvo que se no se convoquen para la etapa educativa en que el beneficiario esté matriculado o se supere el nivel de renta exigido en aquella convocatoria. Aquellos que, debiendo haberlas solicitado, no lo hayan hecho podrán ser exonerados del requisito siempre y cuando acrediten la imposibilidad material para solicitarlas por razones personales o familiares (tales como enfermedad grave, hospitalización, ausencia, etc.), que serán valoradas caso a caso por el instructor.

Art. 4.º Crédito presupuestario y cuantía de la ayuda.

El otorgamiento de las becas está condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, sin que en ningún caso el importe total de las ayudas pueda exceder del mismo.

En la convocatoria anual se determinará la aplicación presupuestaria a la que se imputarán estas ayudas y su cuantía máxima para cada una de las dos líneas de ayudas, sin perjuicio de los reajustes correspondientes.

Si en la fase de adjudicación hay un sobrante en una de las líneas de ayuda se traspasará automáticamente a la otra si ésta resulta deficitaria.

Las ayudas de la línea 1 (becas de comedor) consistirán en el 100% del precio del servicio de comedor escolar, fijado en cada momento para el correspondiente curso escolar por resolución del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón para sus centros públicos, tomado como coste de referencia que determina el importe a subvencionar a los beneficiarios.

Las ayudas de la línea 2 (libros de texto) consistirán en el pago de una cantidad determinada en la convocatoria para cada etapa educativa.

Art. 5.º Procedimiento.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas respectivas de la DGA y antes del inicio del curso escolar, siempre que ello sea posible. Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el BOPZ, las personas interesadas deberán presentar su solicitud debidamente cumplimentada en el plazo que se fije en la convocatoria, que comenzará a contar desde la fecha de publicación del extracto. La convocatoria completa se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios y la página web municipal.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de la posibilidad de presentarlas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas que deseen solicitar ayuda deberán cumplimentar y aportar la siguiente documentación:

- Solicitud conforme a anexo I.
- Fotocopia de los DNI/NIE en vigor de los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años y de los menores si lo tuvieran. En el caso de ciudadanos comunitarios, certificado de registro de ciudadano de la Unión y pasaporte o documento de identidad de su país.
- Fotocopia del libro de familia o documento equivalente que acredite el vínculo de parentesco entre los miembros de la unidad familiar, tales como partidas de nacimiento, certificados de inscripción en registro de parejas estables no casadas, etc.
- Anexo II: Autorización para solicitar a AEAT certificado sobre percepción de ingresos sujetos a IRPF en el año anterior por el resto miembros unidad familiar mayores de 18 años distintos de los solicitantes.
- En su caso, fotocopia de solicitud de ayudas de comedor y/o material curricular para el mismo curso escolar a DGA, en caso de haberse abierto el plazo para ello, y en caso de haberse resuelto, fotocopia de la resolución.
- Documentación acreditativa de circunstancias sociales valorables de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 (solo en caso de acreditar su concurrencia).

Si alguno de los documentos fuese expedido por autoridades extranjeras, deberán presentarse convenientemente traducidos, legalizados y apostillados.

Si el solicitante no presentase toda la documentación exigida, se le requerirá para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá a declarar decaído su derecho al trámite de la solicitud, acordando el archivo del expediente.

El instructor designado en la convocatoria recabará de oficio los datos acreditativos del requisito de empadronamiento y convivencia, por obrar en poder del Ayuntamiento; los relativos a las rentas sujetas y no exentas del IRPF que serán solicitados a la AEAT, y los de matriculación, listados de libros de texto del currículo educativo y otras problemáticas sociofamiliares en su caso, que serán solicitados e informados respectivamente por el centro escolar y los servicios sociales competentes previa autorización de los solicitantes. También realizará de oficio cuantas otras actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento por los solicitantes y beneficiarios de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza, incluida la no concurrencia de otras ayudas públicas en los términos indicados, informará sobre qué solicitantes cumplen los requisitos y cuáles no, procediendo a la exclusión del procedimiento de estos últimos, y llevará a cabo las actuaciones oportunas para determinar el valor de mercado de los libros de texto. Realizará una preevaluación de las solicitudes que cumplen los requisitos conforme a los criterios de concesión establecidos en el artículo siguiente y visto el informe técnico de valoración de los servicios sociales competentes.

Posteriormente, el expediente con todas las solicitudes e informes y la preevaluación del instructor se elevará a la comisión de valoración, con idéntica composición que la comisión informativa de Bienestar Social, que evaluará las solicitudes presentadas, asignándoles la puntuación que les corresponda según los criterios establecidos en el baremo del artículo siguiente.

El instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada especificando la puntuación obtenida por los solicitantes que reúnen los requisitos y las cuantías de ayudas propuestas en cada línea, y las causas de exclusión de quienes no reúnen los requisitos, que se remitirá a la Intervención municipal para su informe. La propuesta de resolución provisional se notificará a todos los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, revistiendo en este caso la propuesta carácter definitivo que será elevada a la Alcaldía u órgano en quien delegue para que dicte la correspondiente resolución, que será notificada a todos los solicitantes.

Las ayudas se concederán a los solicitantes por la Alcaldía u órgano en quien delegue, siguiendo el orden establecido en función de la mayor puntuación obtenida por ellos y hasta agotar el crédito anual disponible. En caso de empate prevalecerá la mayor puntuación obtenida en el apartado de criterios económicos. De persistir la igualdad, el orden de prioridad se determinará en función del momento de su presentación. En el supuesto de que en función del número de solicitantes que cumplan los requisitos exigidos no se puedan conceder ayudas a todos ellos por la limitación del crédito asignado a la convocatoria, se efectuarán si procede los trasposos oportunos entre las líneas de ayuda si una de ellas resulta excedentaria y la otra deficitaria. Las solicitudes que por su orden de puntuación no obtengan ayuda económica integrarán una lista de espera ordenada según ello.

En el momento de otorgamiento de las ayudas los solicitantes deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social. De resolverse el procedimiento en plazo, y al tener las ayudas a conceder un importe no superior a 3.000 euros, los requisitos con respecto a la AEAT y la Seguridad Social quedarán acreditados con la declaración responsable cumplimentada en la solicitud. En caso de haber perdido su vigencia por cualquier circunstancia, se les deberá efectuar el requerimiento oportuno en ese sentido antes del otorgamiento de las ayudas. Se verificará asimismo de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda municipal.

El plazo máximo para resolver el procedimiento no podrá exceder de tres meses, computados desde la fecha de publicación de la convocatoria. La falta de resolución expresa producirá efectos desestimatorios. Contra la resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía.

Art. 6.º Criterios para la concesión de las subvenciones.

En la valoración de las solicitudes presentadas para ambas líneas se aplicarán los siguientes criterios, en atención a las circunstancias económicas y sociales acreditadas en la documentación obrante en el expediente, tanto la presentada por los solicitantes como la recabada de oficio en la fase instructora.

- Criterios económicos (ingresos de la unidad familiar per cápita):

Se tendrá en cuenta el IPREM anual con pagas extraordinarias relativo al año de los ingresos computados para la obtención de la renta familiar.

Por debajo del (IPREM -70%) per cápita: 12 puntos.

Por debajo del (IPREM -60%) per cápita: 10 puntos.

Por debajo del (IPREM -50%) per cápita: 6 puntos.

Por debajo del (IPREM -30%) per cápita: 4 puntos.

Por debajo del (IPREM -20%) per cápita: 2 puntos.

En el caso de unidades familiares de dos miembros a los ingresos per cápita se aplicará un factor corrector de 1,25 (ingresos per cápita de la unidad familiar/1,25)

- Criterios sociales

1. Pertenecer a unidades familiares en que alguno de los miembros esté afectado de discapacidad igual o superior a un 33% y/o dependencia en cualquiera de sus grados: 1 punto. Para acreditarlo se precisará certificado de reconocimiento de discapacidad y/o dependencia expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales o equivalente.

2. Ausencia de padre o madre (familia monoparental por separación legal o divorcio u otras circunstancias, orfandad, etc.): 2 puntos. Para acreditar estos extremos se precisará certificado de defunción, documento justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación, sentencia judicial que determine la separación legal o divorcio o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

La convivencia del progenitor con otra persona con la que mantengan una relación de afectividad, cuando se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, excluye la condición de familia monoparental y, en consecuencia, los beneficios atribuidos a la misma.

3. Pertenecer a unidades familiares que tengan la consideración de familias numerosas de categoría general: 2 puntos. Si son de categoría especial: 3 puntos. La consideración de familia numerosa se acreditará mediante libro oficial expedido por el Gobierno de Aragón

4. Situación de desempleo, sin derecho a prestaciones de ambos padres, o, en el caso de familia monoparental, situación de desempleo sin derecho a prestación del solicitante: 2 puntos. Para acreditarlo se precisarán certificados del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) de dicha situación.

5. Aquellas familias con cargas de hipoteca o alquiler que supongan como mínimo el 25% de los ingresos familiares brutos: 2 puntos. Se podrá acreditar del siguiente modo: los gastos de hipoteca, mediante certificado bancario que acredite la existencia del préstamo de naturaleza hipotecaria, su importe mensual, que se acompañará del último recibo pagado, que deberá haber sido abonado en los tres meses anteriores a la solicitud. Los gastos de alquiler, mediante copia del contrato de alquiler y último recibo pagado, que deberá haber sido abonado en los tres meses anteriores a la solicitud

6. Que la madre, tutora o mujer que ostente la guarda y protección del beneficiario haya sido víctima de violencia de género: 2 puntos. Se acreditará mediante copia compulsada de la orden de protección a favor de la víctima o, en su caso, sentencia definitiva condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en la que se acuerden medidas de protección a favor de la víctima que permanezcan vigentes durante la tramitación de la ayuda. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación el informe del Ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

7. Problemáticas sociofamiliares que afecten a la unidad familiar valoradas por los servicios sociales competentes. Hasta 5 puntos. No es preceptivo que el solicitante acredite circunstancia alguna pues los servicios sociales las acreditarán de oficio en su informe, si procede.

Art. 7.º Cómputo renta familiar.

Para el cálculo de la renta familiar se considera que la unidad familiar estará formada por aquellos que se encuadren en alguno de los siguientes vínculos parentales:

- Cónyuges o personas inscritas en el Registro de Parejas Estables no Casadas o en su caso tutores o personas encargadas de la guarda y protección del menor, los hijos menores de uno o ambos, o menores sometidos a su tutela, guarda y protección con quienes convivan, los hijos mayores de edad menores de 26 años en idénticas circunstancias si sus ingresos computables no exceden del 50% del IPREM, anual incluidas pagas extraordinarias, y los mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada o con un porcentaje de discapacidad igual o superior del 65% en todo caso.

- Familias monoparentales en idénticas circunstancias que las descritas en el punto anterior.

La renta de los miembros de la unidad familiar que hayan presentado declaración del IRPF se obtendrá sumando la "base imponible general" y la "base imponible del ahorro" de la declaración del IRPF.

La renta de los miembros de la unidad familiar que hayan obtenido ingresos propios sujetos a IRPF pero no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas por no estar obligados, se obtendrá sumando sus rendimientos netos del trabajo (una vez descontados los gastos deducibles y la reducción que legalmente les corresponda según su nivel de renta), sus rendimientos netos del capital mobiliario y de actividades económicas.

Art. 8.º Justificación y abono de las ayudas.

Las ayudas de la línea 1 (becas de comedor) se conceden al solicitante y se abonarán directamente al centro escolar trimestralmente, previa cesión del derecho de cobro a favor del mismo según se indica en la solicitud de ayuda correspondiente. Los abonos trimestrales tienen la consideración de pagos a cuenta y se efectuarán previa certificación de la dirección del centro escolar de la utilización del servicio de comedor durante dicho período por parte de los alumnos beneficiados y su asistencia a clase, asumiendo los centros el compromiso de gestionar la aplicación de los fondos, de acuerdo con su finalidad, responsabilizándose de comunicar las bajas definitivas al Ayuntamiento. El pago definitivo se producirá a la finalización del curso escolar una vez justificado el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 9 sobre asistencia a clase y al comedor a lo largo del mismo.

Las ayudas de la línea 2 (libros de texto) se conceden al solicitante y se abonarán al establecimiento donde se hayan adquirido los libros, previa cesión del derecho de cobro a favor del mismo según se indica en la solicitud de ayuda correspondiente. Tras el acuerdo de concesión el solicitante deberán presentar declaración responsable sobre la no obtención por el beneficiario de ninguna otra ayuda o subvención para los concretos libros objeto de la subvención municipal, que deberá señalar expresamente (anexo III).

El solicitante deberá presentar factura detallada de los libros objeto de la subvención municipal emitida a su nombre y conforme a los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012. En la factura se deberá describir inequívocamente la editorial, asignatura, curso, ciclo o etapa educativa o en su defecto código ISBN de los libros suministrados.

Art. 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas y quienes las soliciten en su nombre estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular deberán según proceda:

a) Asistir a clase, salvo causa justificada. A estos efectos, se entenderá que no ha cumplido dicha obligación e incurrir en absentismo el alumnado que no haya asistido a clase injustificadamente más de un 20% de los días lectivos.

b) Los beneficiarios de las ayudas de la línea 1 (becas de comedor): asistir regularmente al comedor escolar durante el curso. Excepcionalmente podrán tenerse en cuenta circunstancias personales y familiares sobrevenidas que impidan la asistencia. Cualquier inasistencia deberá ser comunicada y/o justificada al centro escolar.

c) Los beneficiarios de las ayudas de la línea 2 (libros de texto): hacer un uso adecuado de los mismos y cederlos a la finalización del curso al centro educativo de este municipio en el que el beneficiario hubiera estado matriculado para ser gestionados según determinen los órganos rectores de cada centro (banco de libros o similar). Esta obligación alcanzará también a los beneficiarios que a mitad de curso se trasladen a un centro escolar de otro municipio. Para la verificación del cumplimiento de esta obligación se solicitará la colaboración oportuna de los centros educativos.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda concreta que, en su caso, estime pertinente este Ayuntamiento.

e) Comunicar por escrito en el Registro del Ayuntamiento la concesión de otra ayuda pública o privada para la misma finalidad en el plazo de diez días desde la notificación de aquella. En el supuesto de que la otra ayuda concedida cubra el 100% del coste del servicio o material, está obligado a renunciar a la/s ayuda/s recibidas a través de la convocatoria del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina. En el supuesto de que la otra ayuda no cubra la totalidad del coste del servicio o actividad, deberán renunciar a la parte proporcional de la ayuda municipal que sea necesario, de tal modo que la suma de todas ellas no sobrepase el 100% del coste del servicio o material.

Art.10. Control de la ayuda y pérdida de la condición de beneficiario.

El Ayuntamiento realizará el control de las obligaciones y requisitos de los beneficiarios de las ayudas y de los que las soliciten en su nombre. Su incumplimiento dará lugar a la anulación de la subvención y la pérdida del total o parcial derecho al cobro de las mismas.

Se producirá la pérdida total del derecho al cobro de las ayudas cuando se incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto:

a) Cualquier ocultación o falsedad de los datos aportados en las solicitudes.

b) La no utilización del servicio de comedor escolar sin haber comunicado y/o justificado al centro escolar correspondiente durante más de cinco días seguidos.

c) Incurrir en absentismo escolar según lo descrito en el artículo 9 a).

d) Incumplir la obligación de cesión de los libros de texto a la finalización del curso sin causa justificada.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento de la aplicación de la ayuda que el Ayuntamiento estime pertinente realizar.

g) Haber obtenido cualquier ayuda pública o privada por importe equivalente al 100% del coste del servicio o material objeto de la subvención municipal.

h) No comunicar en el plazo indicado en el artículo 9 f) la concesión de otra ayuda pública o privada para la misma finalidad, aún cuando no cubra el coste total del servicio o material.

Se producirá la pérdida parcial del derecho al cobro de las ayudas a partir de la fecha en que se produzca el hecho causante y en la parte proporcional que reste hasta final de curso cuando se incurra en alguna de las circunstancias siguientes:

a) Traslado a otro centro escolar en una localidad distinta a La Almunia de Doña Godina en el caso de las becas de comedor.

b) Haber obtenido y comunicado cualquier ayuda pública o privada por importe inferior al 100% del coste del servicio o material en la parte correspondiente al exceso, hasta alcanzar conjuntamente el 100%.

En materia de reintegro será aplicable lo dispuesto en los artículos 28 a 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de Subvenciones.

En materia de infracciones y sanciones serán aplicables los preceptos de las Leyes 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, reproducidos en los artículos 33 a 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Art. 11. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Ordenanza reguladora serán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras, en todo lo que no se oponga a las normas anteriores, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento regulador de ayudas de comedor escolar, publicado en el BOPZ núm. 147, de 29 de junio de 2013.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicado su texto íntegro en BOPZ, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se mantendrá vigente hasta que no se acuerde su derogación o modificación expresa.

La Almunia de Doña Godina, a 19 de mayo de 2017. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA COMEDOR ESCOLAR Y LIBROS CURSO

I.- DATOS DEL SOLICITANTE

| | | | |
|---|--|---------------------|----------|
| Apellidos y Nombre: | | Fecha de nacimiento | DNI/NIE: |
| En calidad de: (padre/madre/tutor legal) indíquese lo que proceda | | | |
| Domicilio: | | C.P. | Teléfono |

II. MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR* (Incluir también los alumnos para los que se solicitan ayudas)

| Apellidos y nombre | Fecha de nacimiento | DNI/NIE | Parentesco con solicitante |
|--------------------|---------------------|---------|----------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

*Sin perjuicio de las facultades de comprobación por el Ayuntamiento vistos certificados de convivencia, datos de renta y documentos aportados por el solicitante/s.

III. DATOS DE LOS ALUMNOS Y AYUDAS SOLICITADAS:

| | Apellidos y nombre | Curso y Centro Escolar | Ayuda/s solicitada/s |
|---|--------------------|------------------------|---|
| 1 | | | <input type="checkbox"/> comedor <input type="checkbox"/> libros <input type="checkbox"/> ambas |
| 2 | | | <input type="checkbox"/> comedor <input type="checkbox"/> libros <input type="checkbox"/> ambas |
| 3 | | | <input type="checkbox"/> comedor <input type="checkbox"/> libros <input type="checkbox"/> ambas |
| 4 | | | <input type="checkbox"/> comedor <input type="checkbox"/> libros <input type="checkbox"/> ambas |

RELACION DE DOCUMENTOS APORTADOS

- Fotocopia del DNI/NIE de los miembros de la unidad familiar que dispongan del mismo o equivalente
- Fotocopia del libro de familia o documentos equivalentes que acrediten parentesco (partidas nacimiento, registro parejas de hecho...)
- Anexo II: Autorización para solicitar a AEAT certificado sobre percepción de ingresos sujetos a IRPF en el año anterior por resto miembros unidad familiar distintos de los solicitante/s, mayores de 18 años.
- Solicitud de ayuda de comedor y/o libros para el mismo curso escolar a DGA (en caso de estar dentro de los umbrales de renta previstos y haberse abierto plazo solicitud) y resolución en caso de haberse resuelto.
- Documentos acreditativos de circunstancias sociales valorables (libro oficial de familia numerosa, cert. de discapacidad, Desempleo sin prestación, Sent. divorcio, cert. cargas alquiler o hipoteca, violencia de género...)

El solicitante **DECLARA:**

- Que ni él ni el/los alumno/s en cuyo nombre solicitan la ayuda se encuentran incurso/s en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones, previstas en el artº 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones, así como que tampoco están incurso/s en procedimientos de cobro en vía de apremio de deudas contraídas con la A.E.A.T. la Seguridad Social y el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina
- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la totalidad de documentos y anexos que la acompañan
- Que en caso de no haberse abierto plazo para solicitar ayuda de comedor/ material curricular para el mismo curso escolar a DGA, se compromete a hacerlo tan pronto como se abra el plazo.
- Que **NO** **SÍ** (márquese con una X donde proceda) se han solicitado u obtenido ayudas con idéntica finalidad y para los mismos beneficiarios a otras Administraciones o Entidades públicas o privadas con el detalle que a continuación se señala (rellenar en el caso de haberlas solicitado u obtenidas)

| Entidad | Importe solicitado | estado (concedida/pendiente /denegada) | Finalidad |
|---------|--------------------|--|-----------|
| | | | |
| | | | |

- Que proporcionará al Ayuntamiento cualesquiera otros datos que les pueda requerir para la tramitación de la ayuda y que comunicará inmediatamente al Ayuntamiento la concesión en su caso de las ayudas concurrentes, manifestando conocer que la obtención de otra ayuda es causa de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.
- Conocer que el Ayuntamiento con los datos que obran en su poder acreditará de oficio los requisitos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local y de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar en el municipio.
- Conocer la obligación de ceder los libros de texto objeto de la subvención municipal al Centro Educativo de este municipio en el que el beneficiario hubiera estado matriculado a la finalización del curso escolar y hacer un uso adecuado de los mismos, así como las consecuencias de su incumplimiento.

AUTORIZA

Al Ayuntamiento a efectos de la concesión de las ayudas, seguimiento y control de las mismas para:

- la obtención de los datos necesarios para determinar la renta familiar a través de la solicitud de sus certificados de IRPF del último ejercicio declarado a la A.E.A.T. y los de sus hijos menores mayores de 16 años
- La obtención de los datos necesarios del centro escolar para poder acreditar los datos de ayudas concurrentes, matrícula y asistencia al mismo y al comedor en su caso, listados de libros de texto del currículum educativo, y de los Servicios Sociales competentes para puntuar su problemática sociofamiliar, en su caso.

La cesión del derecho de cobro de la ayuda de comedor, en caso de obtenerla, al Centro donde se encuentran escolarizados los menores.

La cesión del derecho de cobro de la ayuda de libros de texto, en caso de obtenerla, al proveedor al haberse adquirido los mismos.

Por todo ello, **SOLICITA** Que le sea concedida la/s ayuda/s solicitada/s en el apartado III del presente Anexo.

En La Almunia de Doña Godina, a de de

Fdo.-

ción de este formulario y sus anexos implica a los efectos previstos en el artº 5 de Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal niento de los afectados para su inclusión en el fichero de datos responsabilidad de este Ayuntamiento con la finalidad exclusiva de gestión ra de relaciones con terceros, de uso interno, siendo tratados de forma confidencial. El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y oposición en relación a los mismos en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente y dirigiéndose por Vicedad- Presidencia Plaza España 1, 50100 La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

ANEXO II

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria información de naturaleza tributaria relativa a:

- Certificado de I.R.P.F. Ejercicio 201.
- Otros

Para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para:
Solicitud de Ayudas de Comedor Escolar/Libros – Curso 201 /1 .

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO DE 201 .

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 50/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA. PP., para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE/S DE LA AYUDA QUE JUSTIFICA LA AUTORIZACIÓN

| PARENTESCO CON EL AUTORIZANTE/S | NOMBRE Y APELLIDOS | N.I.F./N.I.E. |
|---------------------------------|--------------------|---------------|
| | | |

B.- DATOS DEL AUTORIZANTE/S (únicamente mayores de 18 años) CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL CÁLCULO DE RENTA FAMILIAR SEGÚN LA ORDENANZA MUNICIPAL

| APellidos y Nombre: | FIRMA |
|---------------------|-------|
| N.I.F./N.I.E.: | |
| APellidos y Nombre: | FIRMA |
| N.I.F./N.I.E.: | |
| APellidos y Nombre: | FIRMA |
| N.I.F./N.I.E.: | |
| APellidos y Nombre: | FIRMA |
| N.I.F./N.I.E.: | |

La Almunia de Doña Godina, a

NOTA: La autorización concedida para cada firmante puede ser revocada mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

**ANEXO III
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN LIBROS DE TEXTO
(El beneficiario cumplimentará un ANEXO III para cada uno de los hijos que reciba subvención)**

D., con NIF nº

en calidad de (madre/padre/tutor –táchese lo que no proceda) del alumno

al que el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina mediante Resolución nº _____ correspondiente al año _____

le concedió una subvención para LIBROS DE TEXTO por importe de _____ Euros

DECLARO:

- Haber adquirido los siguientes Libros de Texto con cargo a la misma y que se detallan en la factura justificativa que se adjunta

| Título | Editorial | Proveedor | Nº Fra |
|--------|-----------|-----------|--------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

- Que para los concretos Libros de Texto objeto de la subvención municipal **NO** se han concedido subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

- Que para los demás Libros de Texto adquiridos para el alumno arriba mencionado y no subvencionados por el Ayuntamiento

- NO SE HAN CONCEDIDO SUBVENCIONES O AYUDAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.**
- SI SE HAN CONCEDIDO OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS CON EL SIGUIENTE DETALLE Y SEGÚN FACTURA/S ADJUNTAS**

| Entidad que subvenciona | Importe subvención | Importe libros | Proveedor | Nº Fra. |
|-------------------------|--------------------|----------------|-----------|---------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

- Ceder los derechos de cobro de la ayuda municipal para libros de texto, al proveedor _____ donde ha adquirido los mismos por importe de _____.

- La veracidad de los datos que contenidos en la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ 201
Firmado:

SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

| I. Datos del tercero | | | | | |
|----------------------|-------------------------------|-----------|------|------------|--|
| N.I.F.: | Nombre o denominación social: | | | | |
| Domicilio Fiscal: | | | | Municipio: | |
| Provincia: | Código postal: | Teléfono: | Fax: | E-Mail: | |

| II. Datos del representante | |
|-----------------------------|---------|
| N.I.F.: | Nombre: |

| III. Alta de datos bancarios | | | | |
|------------------------------|-----------------|------|-------------------|--|
| Denominación de la entidad: | | | | |
| Domicilio de la oficina: | | | | |
| Código Entidad | Código Sucursal | D.C. | Número de cuenta: | |

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO ⁽¹⁾

Certifico, a petición de la persona reflejada en "Datos del Tercero" y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, la existencia de la cuenta referenciada en "III. Alta de datos bancarios", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I. Datos del tercero".

(Sello de la Entidad de Crédito) POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO
Fecha:

Fdo.:

(Firma del acreedor o representante)
Fecha:

Fdo.:

⁽¹⁾ Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte fotocopia de la libreta de ahorro, cheque, extracto remitido por el Banco o de cualquier otro documento donde consten el nombre del titular y los datos bancarios con 20 dígitos.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN**Núm. 4.672**

RESOLUCIÓN de la Alcaldía 2017/418, de fecha 23 de mayo, por la que se acuerda la modificación del contrato de obras de transformación en piscina lago de las piscinas mediana y de chapoteo del Complejo Deportivo Municipal de La Puebla de Alfindén, que se hace público en cumplimiento del artículo 12 bis de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público en Aragón.

Vista la solicitud presentada por la Dirección Técnica de las obras de transformación en piscina lago de las piscinas mediana y chapoteo, en la que exponen la necesidad de proceder a la modificación del contrato de obras, justificando la misma por:

1. A la necesidad de demoler totalmente el vaso de la piscina infantil, al aparecer defectos en su construcción que pueden afectar a su unión dentro del vaso unitario previsto en el proyecto.

2. Aplicación del hormigón en losas y muros por el sistema de “gunitado”, en lugar de tramos sucesivos que se recogía en el proyecto, evitando de este modo juntas de hormigonado que son los puntos críticos y posibles focos de filtración. En el vaso mediano existente se puede mantener y usarse como base para el gunitado.

3. Disposición de un depósito de compensación prefabricado en lugar del previsto “in situ” en el proyecto.

4. Sustitución del revestimiento del vaso de losetas de mínima dimensión (gresite) a plaquetas de dimensiones mayores.

Considerando que se ha dado audiencia en el expediente al redactor del proyecto por un plazo de tres días hábiles, para que formule las consideraciones pertinentes, de conformidad con el artículo 108 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), sin que haya formulado consideración alguna.

Considerando que se ha dado audiencia en el expediente al contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles, con traslado del informe emitido, para que presenten las alegaciones que estimen convenientes, de conformidad con el artículo 234.2 del TRLCSP, presentando dentro del plazo concedido escrito de alegaciones en el que manifiestan su conformidad con los nuevos precios fijados.

Resultando que se han emitido informes por Intervención y por Secretaría.

Considerando que los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en las formas previstas en el título V del libro I del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 de dicho texto legal (art. 219).

Considerando que el artículo 107 del TRLCSP, señala que las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

[...]

b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causa objetiva que determinan su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambientales o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

[...]

La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

[...]

d) Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menor, el 10% del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

Considerando que el órgano competente es la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del TRLCSP.

En el ejercicio de las competencias conferidas por la legislación vigente por el presente

RESUELVO:

Primero. — Aprobar la modificación del contrato de las obras de transformación en piscina lago de las piscinas mediana y de chapoteo de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 107, que tiene como alcance la cantidad de 12.572,39 euros, más 2.640,20 euros correspondientes al IVA, lo que hace un importe total de 15.212,59 euros, lo que supone un porcentaje del precio del contrato de 9,89092%, limitándose a

una variación estrictamente indispensable para responder a la causa objetiva que la haga necesaria y que no afectando a las condiciones esenciales del contrato, se considera improcedente la convocatoria de una nueva licitación por no estar incluidas en ninguno de los casos a los que se refiere el artículo 107.3 TRLCSP.

Segundo. — Notificar este acuerdo a los licitadores que fueron admitidos en el expediente de contratación.

Tercero. — Notificar este acuerdo adjudicatario, a la vez que se le requiera para que, en el plazo máximo de quince días hábiles, contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación, comparezca a la firma del contrato, previo reajuste de la garantía.

Cuarto. — Publicar este acuerdo de modificación del contrato en el BOPZ y en el perfil de contratante de la comunidad autónoma en los que se publicó la adjudicación, figurando las circunstancias que lo justifican, su alcance y el importe del mismo.

Quinto. — Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del TRLCSP.

Sexto. — Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal.

Lo mandó y firma la señora alcaldesa.

La Puebla de Alfindén, a 24 de mayo de 2017. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

LAS PEDROSAS**Núm. 4.666**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Las Pedrosas para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2017*Estado de gastos*

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|---|---------------------|
| 1 | Gastos de personal | 48.500,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 75.948,38 |
| 3 | Gastos financieros | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 7.300,00 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 70.057,15 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 2.400,00 |
| | Total presupuesto | 204.205,53 |

Estado de ingresos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|--|---------------------|
| 1 | Impuestos directos | 49.230,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 1.500,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 34.700,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 55.193,93 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 250,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 63.331,60 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 204.205,53 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las Pedrosas, a 17 de mayo de 2017. — El alcalde, Víctor Corbacho Cabestré.

MAGALLÓN**Núm. 4.626**

Tramitado el procedimiento de creación del organismo Residencia Fundación Magallón Social y aprobación de sus estatutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se hace público íntegramente el texto de los estatutos de organismo autónomo “Residencia Fundación Magallón Social.

**ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DENOMINADO
"RESIDENCIA FUNDACIÓN MAGALLÓN SOCIAL"**

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.º La Residencia de Magallón denominada "Residencia Fundación Magallón Social" es un organismo autónomo de carácter administrativo, constituido al amparo del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con personalidad jurídica propia y patrimonio especial, que fija su domicilio en plaza de España, 21, de Magallón.

Art. 2.º El organismo tiene como finalidad proporcionar a las personas de la tercera edad y dependientes, a través de la Residencia de Magallón, alojamiento, atención alimenticia, asistencia social, atención geriátrica, cultural, recreativa y cualquier otra que complemente a la acción asistencial, propia de un centro gerontológico, que es la citada Residencia de Magallón.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Art. 3.º Los órganos de gobierno del organismo Residencia Fundación Magallón Social serán:

- a) La Junta de Organismo Residencia Fundación Magallón Social.
- b) El presidente del organismo Residencia Fundación Magallón Social.
- c) El gerente.

Art. 4.º La Junta asumirá el gobierno y la gestión superior del Organismo Residencia Fundación Magallón Social y estará constituida por los siguientes miembros:

a) El presidente, que será el alcalde del Ayuntamiento o concejal en quien delegue.

b) Un número de vocales, determinado y designados por el Pleno municipal, en representación de los grupos políticos presentes en el Ayuntamiento, manteniendo, en la medida de lo posible, la misma proporcionalidad existente en el mismo. En todo caso, cada grupo político con representación en el Ayuntamiento, tendrá como mínimo un vocal en la Junta.

c) El gerente.

El gerente asistirá a las sesiones de la Junta, con voz, pero sin voto.

Art. 5.º Será secretario del organismo Residencia Fundación Magallón Social, con voz, pero sin voto, el de la Corporación o persona en quien delegue, que levantará acta de las sesiones. Corresponde la función interventora al secretario-interventor de la Corporación.

Art. 6.º Corresponden a la Junta del organismo Residencia Fundación Magallón Social las siguientes funciones:

1. Aprobar las actas.
 2. Cumplir y hacer cumplir los estatutos.
 3. Aprobar el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de la Residencia de Magallón.
 4. Elaborar y aprobar a nivel de organismo autónomo el presupuesto con el plan de inversiones y el programa financiero que lo complementa, remitiéndolo al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.
 5. La aprobación de la plantilla de personal para su sometimiento a la aprobación del Ayuntamiento junto con el presupuesto.
 6. La adquisición de patrimonio.
 7. La contratación de obras, servicios y suministros, no atribuidos al presidente y aprobar los proyectos de obras correspondientes, relacionados con el servicio.
 8. Aprobar las operaciones de crédito y tesorería.
 9. Fiscalizar la gestión de los órganos de gobierno.
 10. Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones.
 11. Contratar el personal necesario para el funcionamiento de los servicios, de acuerdo con la normativa vigente.
 12. Adoptar las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del organismo autónomo.
 13. Aprobar y remitir anualmente al Ayuntamiento una memoria de la actividad realizada.
- Art. 7.º Corresponden al presidente del organismo Residencia Fundación Magallón Social las siguientes funciones:
1. Representar al organismo.
 2. Redactar el orden del día, convocar, presidir y levantar las sesiones de la Junta, dirimiendo los empates con voto de calidad.
 3. Dirigir e impulsar las obras y servicios que afecten a la Residencia y hubiesen sido acordadas, recabando los asesoramientos técnicos necesarios, así como contratar las que no sean competencia de la Junta.
 4. Ejercer la superior dirección de todo el personal.
 5. Ordenar la publicación de los acuerdos de la Junta, cuando así lo requieran.
 6. Adoptar, en caso de urgencia debidamente justificada y bajo su responsabilidad, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta a la Junta del organismo Residencia Fundación Magallón Social.

7. Designar libremente un vicepresidente que le sustituirá en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones.

8. Dar cuenta sucinta a la Junta de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión para que esta conozca y fiscalice su gestión.

Art. 8.º Corresponden al gerente, de acuerdo con las directrices de la Junta y las instrucciones del presidente las siguientes funciones:

1. Dirigir la administración del organismo Residencia Fundación Magallón Social y ejecutar los acuerdos de la Junta y las resoluciones del presidente.
2. Inspeccionar e impulsar las obras y servicios que afecten al organismo Residencia Fundación Magallón Social.
3. Gestionar todos los asuntos de personal, según las instrucciones del presidente.
4. Asistir a las sesiones de la Junta con voz, pero sin voto.
5. Cualesquiera otra que la Junta le atribuya.

CAPÍTULO III

PERSONAL

Art. 9.º El personal al servicio del organismo Residencia Fundación Magallón Social estará integrado por el personal laboral, cuyo ingreso se registrará por la normativa vigente aplicable al personal al servicio de la Administración Pública y con sujeción a los principios de igualdad, mérito y capacidad y publicidad.

Art. 10. La plantilla, que se aprobará por el Ayuntamiento a través del presupuesto, deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

Art. 11. El personal al servicio del organismo Residencia Fundación Magallón Social se rige por el Pacto de Personal y el convenio colectivo aplicable al personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento, respectivamente, así como por todas las normas que regulen el régimen de personal.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 12. Los recursos del organismo Residencia Fundación Magallón Social estarán constituidos por:

- a) Los créditos incluidos en el estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento y especialmente consignados para este organismo.
- b) Las tarifas o cuotas de los usuarios de la Residencia de Magallón.
- c) Las subvenciones y aportaciones de otras administraciones, entidades y particulares.
- d) El producto de las operaciones de crédito.
- e) Los rendimientos de su patrimonio.
- f) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos con arreglo a derecho.

Art. 13. La Junta elaborará un presupuesto anual con la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puedan reconocer y de los derechos que prevean liquidar durante el ejercicio presupuestario que coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven.
 - b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.
2. El presupuesto junto con la documentación exigida por la normativa aplicable, será remitido al Ayuntamiento para su aprobación definitiva por este.

Art. 14. El secretario-interventor del Ayuntamiento fiscalizará los actos del organismo Residencia Fundación Magallón Social que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados.

CAPÍTULO V

EL PATRIMONIO

Art. 15. El patrimonio del organismo Residencia Fundación Magallón Social estará integrado por los bienes que el Ayuntamiento le adscriba para el cumplimiento de sus fines y por los que adquiera con cargo a sus propios fondos.

Art. 16.

1. El Ayuntamiento podrá adscribir al organismo Residencia Fundación Magallón Social bienes de servicio público y patrimoniales para el cumplimiento de sus fines.

2. Los bienes y derechos adscritos conservan la calificación jurídica originaria que les corresponda, incumbiendo al organismo Residencia Fundación Magallón Social, solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción, sin que en ningún caso pueda disponer de los mismos.

3. El organismo "Residencia Fundación Magallón Social", por el contrario, podrá enajenar los bienes adquiridos por él mismo con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico, de acuerdo con sus fines peculiares, previa autorización del Pleno del Ayuntamiento.

CAPÍTULO VI

FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Art. 17. La Junta celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que establezca la propia Junta, que como mínimo será de una vez cada tres meses, y sesiones extraordinarias cuando lo disponga el presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Junta.

Las convocatorias corresponden al presidente de la Junta y deberán ser notificadas a los miembros de la Junta con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso se acompañará el orden del día.

Art. 18.

1. La válida celebración de las sesiones requerirá la presencia de un tercio del número legal de miembros de la Junta, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la presencia del presidente y el secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Si en primera convocatoria no existiese el quórum necesario, según lo señalado en el párrafo anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora dos días después.

2. Los asuntos se aprobarán por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el voto de calidad del presidente.

Art. 19.

1. En todo lo no previsto en los artículos precedentes, en cuanto al funcionamiento del organismo Residencia Fundación Magallón Social, regirán las disposiciones de régimen local, que regulan el Pleno del Ayuntamiento.

2. En cuanto al procedimiento, el organismo "Residencia Fundación Magallón Social" se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/99, de 9 de abril, Administración Local de Aragón, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del Procedimiento Administrativo Común y cuantas otras normas sean de legal aplicación.

Art. 20. Los acuerdos de la Junta y las resoluciones del presidente serán recurribles ante el alcalde y los de este agotarán la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos e impugnables ante los tribunales competentes.

CAPÍTULO VII

FACULTADES DE TUTELA DEL AYUNTAMIENTO

Art. 21. Las facultades de tutela del Ayuntamiento serán las siguientes:

- El control y fiscalización de los órganos de gobierno del organismo Residencia Fundación Magallón Social.
- Aprobación de la plantilla de personal y del presupuesto, con el plan de inversiones y los programas financieros.
- Aprobación de la cuenta general.
- La enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles.
- Resolver los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta del Patronato y de su Presidente.

CAPÍTULO VIII

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL PATRONATO

Art. 22. La modificación de los estatutos se ajustará a los mismos trámites exigidos para su aprobación.

Art. 23. El organismo Residencia Fundación Magallón Social podrá ser disuelto:

- Cuando lo considere conveniente el Ayuntamiento con base en las facultades de aprobar las formas de gestión de los servicios que le atribuye la legislación (arts. 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 29 de la Ley 7/99, de 9 de abril).
- Por haberse realizado el fin para el que se constituyó o por ser ya imposible aplicar a este las actividades y los medios de que disponían, conforme establece el artículo 39 del Código Civil.

Art. 24. Una vez extinguido el Organismo Autónomo Patronato Municipal Residencia de Magallón de la Tercera Edad, revertirán al Ayuntamiento los bienes y dotación que este constituyó, con los incrementos experimentados por beneficios derivados del servicio o de las aportaciones de terceros no destinados a una finalidad específica.

Disposicion adicional

Única. - Los presentes estatutos entrarán en vigor transcurridos quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ.

Magallón, a 23 de mayo de 2017. — El alcalde, Víctor M. Chueca Rodríguez.

PERDIGUERA

Núm. 4.689

EDICTO relativo a notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por resolución de esta Alcaldía dictada con fecha 25 de mayo de 2017 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales correspondientes a las tasas por suministro municipal de agua potable a domicilio y

servicios de alcantarillado referidos al primer trimestre de 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto de tasas por suministro municipal de agua potable a domicilio y servicios de alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2017, en:

- Localidad: Perdiguera.
- Oficina de Recaudación: Oficinas municipales
- Plazo de ingreso: 1 de junio al 1 de agosto de 2017.
- Horario: 9:00 a 14:00.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades: Bantierra e Ibercaja.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Perdiguera, a 25 de mayo de 2017. — El alcalde, José Manuel Usón Alcubierre.

QUINTO

Núm. 4.669

Por resolución de Alcaldía del día 18 de mayo de 2017 se acordó aprobar las bases para la provisión, mediante oposición, de una plaza de auxiliar administrativo, a media jornada, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Quinto que a continuación se indican:

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, A MEDIA JORNADA, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTO

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento de la selección para la provisión de una plaza de auxiliar-administrativo como funcionario de carrera, a media jornada, mediante el sistema de oposición, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Quinto, con arreglo a las presentes bases.

La oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2017 fue publicada en el BOPZ núm. 48, de fecha 28 de febrero de 2017.

Descripción del puesto:

— Grupo C. Subgrupo C2. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala auxiliar. Nivel: 14. Jornada: Media. Plazas a cubrir: Una.

Segunda. — *Funciones.*

La plaza referida está adscrita al área de Secretaría-Intervención y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

— Desempeñar tareas administrativas de todo tipo, normalmente de trámite y colaboración no asignados a los funcionarios de los cuerpos superiores, siguiendo los procedimientos establecidos y las indicaciones del superior.

— Tramitar expedientes y procesos administrativos acorde a su categoría. Gestionar los procesos de trabajo de carácter administrativo, económico y contable. Presentación telemática de documentación económico-financiera de las entidades locales.

— Mecanizar la contabilidad municipal

— Realizar operaciones de caja y manejo de caudales.

— Informar y atender al público, tanto presencial como telefónicamente.

— Utilización de las aplicaciones informáticas correspondientes.

— Llevar a cabo las gestiones necesarias para resolver cuestiones que se le planteen o encarguen en su ámbito competencial utilizando el medio procedente en cada caso (documental, telefónico, electrónico, presencial).

— Realizar operaciones concretas, como cumplimentar impresos, realizar, verificar o comprobar liquidaciones, realización de cálculos de complejidad media; asientos de contabilidad; arqueos, cálculos de balances, cierres de libros, control de existencias, facturas, recibos, vales, etc., previa adecuada adaptación o aprendizaje, si fuera necesario.

— Utilizar todos los medios de comunicación que la Corporación implante para la mejor prestación del servicio durante su jornada de trabajo.

— Realizar, además, todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean asignadas por su superior y relacionadas con las misiones del puesto.

— Tramitar y cumplimentar las facturas electrónicas.

— Tramitar las facturas para dar cumplimiento a la obligación de pago en plazo a proveedores para ajustar el período medio de pago.

— Todas aquellas funciones que se le asignen y para las que esté capacitado o se le instruya y/o capacite para su realización.

Tercera. — *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa, de conformidad con la legislación vigente. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, formación profesional de primer grado o título equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

2. Los requisitos previstos en los puntos anteriores, estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad.

3. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante una prueba de valoración realizada por el órgano competente, salvo que las pruebas selectivas impliquen por sí mismas la demostración de dicho conocimiento.

Cuarta. — *Forma y plazo de presentación de solicitudes, documentación a presentar*

1. Para poder tomar parte en las pruebas selectivas los interesados deberán presentar instancia dirigida al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Quinto, conforme al modelo del anexo 1, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el correspondiente anuncio de convocatoria en el BOPZ. La solicitud, una vez cumplimentada, podrá presentarse:

a) Telemáticamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Quinto.

b) Presencialmente, a través de:

— Registro General de la Corporación (plaza de España, 1), en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

— En los Registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, a la de cualquier Administración de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, a los ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o a la del resto de entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

— En las Oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, que es recogida en los artículos 14 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los Servicios Postales. En consecuencia, en el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las Oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas en la primera hoja por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Asimismo, el remitente también podrá exigir que se feche y selle la primera hoja de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento original que se quiera enviar, que servirá como recibo acreditativo de la presentación de la solicitud ante el órgano administrativo competente.

— En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En dicha solicitud se deberá hacer constar expresamente que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

— Fotocopia titulación requerida.

— La solicitud anexa a estas bases (anexo 1).

— Fotocopia DNI o documento equivalente en vigor.

— Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

— Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

— Acreditación del pago de la tasa correspondiente por importe de 10 euros.

2. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Quinta. — *Admisión/exclusión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de treinta días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que igualmente será objeto de publicación en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en la sede del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución se hará constar la designación nominal del tribunal.

Sexta. — *Tribunal calificador.*

De acuerdo con lo establecido en artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de selección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, que colaborarán con el órgano de selección con voz y sin voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente (presidente y dos miembros más, uno de ellos actuando como secretario). Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente. Uno de los miembros del tribunal es a la vez secretario.

El tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

— Presidente.

— Cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario.

Cuando se publique la lista definitiva de admitidos, con arreglo a la base quinta, se indicará la composición nominativa del tribunal.

En todos los casos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a esta plaza.

Las funciones de presidencia en ausencia de su titular y de su suplente serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden de su designación. Se hará constar en el acta.

El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Quinto.

El procedimiento de actuación del tribunal calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las disposiciones concordantes.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del Ayuntamiento, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas selectivas de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal calificador cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada Ley.

Para la válida constitución del tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia presencial del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les suplan. En todo caso, deberán de encontrarse presentes tres de los miembros del tribunal.

Durante el desarrollo de los ejercicios de la oposición, el tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas de esta convocatoria, así como lo que deba actuarse en los casos no previstos.

Igualmente, corresponderá al tribunal calificador la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del tribunal calificador para acreditar su personalidad.

Cuando lo considere conveniente, el tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate para todas o algunas de las pruebas, que intervendrán con voz pero sin voto. Serán nombrados por decreto de Alcaldía y serán remunerados por su función, devengando idéntica cuantía por la asistencia que los vocales del tribunal, teniendo además derecho a percibir indemnizaciones por desplazamiento y dietas, en los mismos términos que los miembros del tribunal. Correspondiendo al presidente del tribunal determinar el número de asistencias, para resarcirlas en función del asesoramiento.

Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado tribunal. Solo será necesaria su presencia para pruebas masivas en las que es imprescindible la utilización simultánea de varias dependencias y el número de miembros (titulares y suplentes) del tribunal es insuficiente. La labor de los colaboradores simplemente será de control y de vigilancia durante el proceso selectivo sin que implique valoración en las pruebas selectivas. Estos trabajadores con funciones exclusivas de control y vigilancia serán remunerados por su función, devengando idéntica cuantía por la asistencia que los vocales del tribunal, teniendo además derecho a percibir indemnizaciones por desplazamiento y dietas, en los mismos términos que los miembros del tribunal. Estos trabajadores no deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a esta plaza, absteniéndose de contestar a cualquier tipo de pregunta que les formulen los opositores fuera de las de mera organización.

El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (art. 30 y anexo IV).

Séptima. — *Sistema de selección y desarrollo de los procesos de selección.*

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes será por oposición:

Dicha oposición consistirá en la realización de tres pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento, como ya se indicó, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios de las pruebas serán obligatorios y eliminatorios, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada ejercicio.

El orden de actuación de los aspirantes, si es necesario, será el siguiente: Según el resultado del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995), el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2017, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra H, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra H, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra I, y así sucesivamente.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar ochenta preguntas, tipo test, relacionadas con el temario de las presentes bases.

Este ejercicio tendrá una duración de noventa minutos y se calificará de 0 a 10 siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos. Todas las preguntas tendrán igual valor.

Los fallos en las preguntas tendrán la consideración de puntos negativos, que se restarán de los positivos que se obtengan. (Dos fallos restará uno positivo).

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, uno o varios supuestos prácticos planteados por el tribunal relacionados con las materias y contenidos de los temas incluidos en el programa que figura como anexo I de estas bases. Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso, en su caso, de calculadora y de los textos legales de que vengan provistos, no admitiéndose libros de casos prácticos, formularios y apuntes personales.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 siendo para cada caso, siendo la nota resultante la media obtenida si fuesen dos o mas casos, y siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

TERCER EJERCICIO: Consistirá de un supuesto práctico realizado en ordenador personal proporcionado por el Ayuntamiento de Quinto dirigido a apreciar la capacidad del aspirante en la búsqueda de información por internet, manejo de Sistema Operativo Windows 7 o superior y de algunas de las siguientes herramientas ofimática: Gestor de correo electrónico, Word, Excel, PowerPoint.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

Octava. — *Calificación.*

La puntuación de todos los ejercicios de la oposición será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en los tres ejercicios de oposición.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista se establecerá de mayor a menor puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación del ejercicio segundo.
- Si persiste empate mayor puntuación del ejercicio primero.
- Si persiste el empate por sorteo.

Novena. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal propondrá el nombramiento del aspirante con derecho a plaza por orden de puntuación, proponiendo el nombramiento para la plaza convocada al aspirante que haya obtenido mayor puntuación total.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen las listas de aprobados, los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. (DNI, título exigido para el ingreso). Ello con la finalidad de que puedan ser compulsados.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En tal supuesto, o en el caso de renuncia, la Alcaldía propondrá al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

El alcalde deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique la resolución. El nombramiento mencionado se publicará en el BOPZ.

Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

El aspirante deberá someterse a un reconocimiento médico inmediatamente después de su toma de posesión; si el resultado es "no apto" (para desarrollara las tareas propias del puesto), o en caso de que el aspirante nombrado no cumpliera alguno de los requisitos exigidos en la base tercera c) (requisitos de los aspirantes) en relación con la segunda (funciones del puesto) de la convocatoria, en el plazo de los próximos treinta días desde que se conozca el resultado el Ayuntamiento declarará nulo su nombramiento. En este caso el opositor no tendrá derecho a indemnización por parte del Ayuntamiento, siendo en su lugar propuesto el siguiente aspirante que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto.

Décima. — *Bolsa de trabajo.*

Concluidas las pruebas selectivas, el Ayuntamiento confeccionará una bolsa de trabajo con todos los opositores que no hubieran obtenido en el último ejercicio puntuación suficiente para obtener plaza en propiedad a fin de cubrir interinamente las posibles bajas temporales de otros funcionarios

titulares que ocupen igual plaza. La vigencia de la bolsa de trabajo será de dos años desde el día siguiente a la toma de posesión del aspirante propuesto, pudiendo prorrogarse por resolución de Alcaldía por anualidades hasta un máximo de dos años más.

En caso de empate en la puntuación de la bolsa de trabajo será criterio para dirimir el mismo el haber obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio. Si persiste el empate, haber obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio. Si persiste el empate se dirimirá por sorteo.

Undécima. — Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable

Duodécima. — Normas finales.

Las presentes bases vinculan a la Administración, y a quienes participen en la convocatoria, y tanto esta con sus bases como cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen del sector público; así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997 de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones legales de aplicación.

Quinto a 16 de mayo de 2017. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

ANEXO I

Temario

PARTE GENERAL

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.
2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia
3. Las Cortes Generales: Las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.
4. El Tribunal Constitucional. El Poder judicial. El tribunal Supremo. El Ministerio fiscal. La organización judicial española
5. El presidente del Gobierno, los ministros y otros altos cargos de la Administración. La Administración periférica del Estado: los delegados del Gobierno en las comunidades autónomas y los subdelegados del Gobierno
6. Las comunidades autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Las instituciones y competencias de las Comunidades Autónomas.
7. El Estatuto de Autonomía de Aragón: derechos y principios rectores de las políticas públicas. Las competencias de la comunidad autónoma: exclusivas, compartidas y ejecutivas. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes. El Justicia de Aragón.
8. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Local. Administración institucional y corporativa.
9. El municipio: concepto y elementos. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. Regímenes de sesiones y acuerdos de los órganos de Gobierno Local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos. El registro de documentos.
10. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El alcalde, tenientes de alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos.

PARTE ESPECÍFICA

1. El procedimiento administrativo: La Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo. Ámbito de aplicación. Los interesados. La actividad de las administraciones. Actos administrativos. Inicio, desarrollo y fin del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos.
2. El procedimiento administrativo local. Los actos y reglamentos locales. Los registros de entradas y salidas de documentos. Requisito en la prestación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Derechos y deberes de los vecinos. Los registro municipales
3. Los bienes de las entidades locales: bienes de dominio público y bienes patrimoniales. Prerrogativa y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Afectación y desafectación. Utilización. Inventario
4. Los contratos del sector público: concepto y clases. Preparación del expediente. Las partes del contrato administrativo. El expediente administrativo. Procedimiento de adjudicación. Las garantías y sus clases. La revisión de precios y otras alteraciones del contrato. La extinción de los contratos
5. La potestad sancionadora de la Administración. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas: Responsabilidad civil y penal de los funcionarios públicos
6. Régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Principios. Derechos de las personas. Agencia protección de datos. Infracciones y sanciones
7. El registro y el archivo. Conceptos y funciones. Registros de entradas y salidas municipales. Su funcionamiento en las Corporaciones locales. Clases de archivos. Concepto y caracteres. Sistema de clasificación. Funciones del archivo. Criterios de ordenación del archivo. Especial consideración al archivo de gestión
8. El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración, tramitación, aprobación, ejecución y liquidación. La cuenta General.
9. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: Concepto, clases, financiación y tramitación
10. El sistema de contabilidad de la Administración local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. La instrucción de contabilidad para la Administración local: estructura y contenido. Particularidades del tratamiento especial simplificado. Documentos contables. Libros de contabilidad. La estabilidad presupuestaria. Regla de gastos y suministro de información financiera de las entidades locales
11. Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios. Ordenanzas fiscales
12. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. Las entidades colaboradoras. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes
13. El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
14. Tasas y precios públicos: Principales diferencias. Las contribuciones especiales
15. Las Subvenciones en las Administraciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.
16. El personal al servicio de las Corporaciones locales: Clases y régimen jurídico La función pública local: clases y estructura. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.
17. Derechos y deberes del funcionario público. Incompatibilidades. Negociación colectiva. Responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario. Delitos contra la Administración Pública. Delitos de los funcionarios públicos
18. El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas: regulación y selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato de trabajo: Concepto y forma, características, modalidades, duración, suspensión y extinción.
19. Informática básica: Conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática. El correo electrónico.
20. El explorador de Windows. El procesador de textos Word. La hoja de cálculo Excel. La red de internet: Servicios de Internet. Navegación. Los menús de Internet Explorer y sus funciones.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

| DATOS DEL SOLICITANTE | | | |
|------------------------------|--------------|------------------|---------------------------|
| NOMBRE | | NIF | |
| DIRECCIÓN | CP | LOCALIDAD | PROVINCIA |
| TÉLEFONO | MÓVIL | FAX | CORREO ELECTRÓNICO |
| | | | |

| DATOS DEL REPRESENTANTE | | | |
|-------------------------|-------|-----|---------------------|
| NOMBRE | | NIF | |
| DIRECCIÓN | | CP | LOCALIDAD PROVINCIA |
| TELÉFONO | MÓVIL | FAX | CORREO ELECTRÓNICO |

| DATOS DE LA NOTIFICACIÓN | |
|--|---|
| PERSONA A NOTIFICAR | MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN |
| <input type="radio"/> Solicitante <input type="radio"/> Representante | <input type="radio"/> Notificación postal <input type="radio"/> Notificación electrónica |

EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria del Ayuntamiento de Quinto para la provisión en propiedad, mediante oposición, de una plaza de auxiliar-administrativo a media jornada, conforme a las bases que se publican en el *Boletín Oficial de la Provincia* número _____, de fecha _____.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo, mediante el sistema oposición.

CUARTO. Acompaño junto a la solicitud de los siguientes documentos:

- Fotocopia titulación requerida. La solicitud anexa a estas bases (anexo 1).
- Fotocopia DNI o documento equivalente en vigor.
- Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Acreditación del pago de la tasa correspondiente, por importe de 10 euros.

SOLICITA

Que, de conformidad con el artículo 246 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En _____, a _____ de _____ de 2017
El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTO

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Quinto, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses al día siguiente de la publicación del presente anuncio en los lugares indicados, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta la resolución del primero o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Quinto, a 19 de mayo de 2017. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

QUINTO

Núm. 4.686

EDICTO relativo a notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por resolución de esta Alcaldía los padrones y listas cobratorias de los tributos locales correspondientes a la cuota anual Espacio Joven referidos al ejercicio de 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en BOPZ y tablón municipal de edictos por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto de la cuota anual Espacio Joven correspondiente al año 2017, en:

— Localidad: Quinto.

— Oficina de Recaudación: Oficinas municipales.

— Plazo de ingreso: Del 23 de mayo al 23 de agosto de 2017.

— Horario: 8:00 a 15:00.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de Ibercaja o Bantierra de Quinto.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Quinto, a 24 de mayo de 2017. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

QUINTO

Núm. 4.687

EDICTO relativo a notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por resolución de esta Alcaldía los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de la guardería, mes de junio, referidos al ejercicio de 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y tablón municipal de edictos por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto de la guardería, mes de junio del año 2017 en:

— Localidad: Quinto.

— Oficina de Recaudación: Oficinas municipales.

— Plazo de ingreso: Del 24 de mayo al 24 de agosto de 2017.

— Horario: 8:00 a 15:00.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de Ibercaja o Bantierra de Quinto.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Quinto, a 24 de mayo de 2017. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

QUINTO

Núm. 4.688

EDICTO relativo a notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por resolución de esta Alcaldía los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de la Escuela de Música, meses abril y mayo, referidos al ejercicio de 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y tablón municipal de edictos por el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto de la Escuela de Música, meses de abril y mayo de 2017, en:

— Localidad: Quinto.

— Oficina de Recaudación: Oficinas municipales.

— Plazo de ingreso: Del 23 de mayo al 23 de agosto de 2017.

— Horario: 8:00 a 15:00.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de Ibercaja o Bantierra de Quinto.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Quinto, a 24 de mayo de 2017. — El alcalde, Jesús Morales Lleixà.

SOS DEL REY CATÓLICO

Núm. 4.670

Solicitada por Cristina María Fernández Villamediana, con DNI número 12.416.890-H, y con domicilio a efectos de notificación en Paúl, núm. 3, de Sofuentes, licencia ambiental de actividades clasificadas para la apertura de la casa rural La Posada de Sofuentes, con restaurante, bar y tienda, a ubicar en calle Paúl, núm. 3, Sofuentes, inmueble con referencia catastral 8794503XM3989D0001JK, según el proyecto técnico redactado por María Dolores Sancho Marco, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la sección sexta del BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Sos del Rey Católico, a 23 de mayo de 2017. — La alcaldesa, María José Navarro Lafita.

VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

Núm. 4.635

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 24 mayo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de reforma de campo de fútbol municipal, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Alcaldía.
 - Domicilio: Plaza del Planillo, 14.
 - Localidad y código postal: Villamayor de Gállego 50162.
 - Teléfono 976 574 550.
 - Telefax 976 589 058.
 - Correo electrónico: villamayor@villamayordegallego.es.
 - Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante>.

— Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior al de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 500/2017.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reforma campo de fútbol municipal.
- c) Lugar de ejecución/entrega: Villamayor de Gállego.
 - Domicilio: En los indicados en el proyecto.
 - Localidad y código postal: Villamayor de Gállego, 50162.
- d) Plazo de ejecución/entrega: Dos meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV (referencia de nomenclatura):
 - 45236110-4 (trabajos de explanación para campos de deportes).
 - 45232121-6 (construcción canalizaciones riego).
 - 39293400-6 (césped artificial).

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios ponderados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. *Valor estimado del contrato:* 198.730 euros.

5. *Presupuesto base de licitación:* Importe neto, 198.730 euros. IVA (%): 41.733,30. Importe total: 240.643,30 euros.

6. *Garantías exigidas:*

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del precio de adjudicación del contrato.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares en el perfil del contratista.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, en horario de 9:00 a 14:00. Si el último día del plazo coincidiera en día inhábil, el plazo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente

b) Modalidad de presentación: Dos sobres cerrados.

c) Lugar de presentación:

— Dependencia: Ayuntamiento Villamayor de Gállego.

— Domicilio: Plaza del Planillo, 14.

— Localidad y código postal: Villamayor de Gállego 50162.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.

9. *Apertura de ofertas:*

Descripción: Sobre A “Documentación Administrativa”; Sobre B “Proposición económica”.

a) Dirección: Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.

b) Localidad y código postal: Villamayor de Gállego, 50162.

c) Fecha y hora: Sobre A: Primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 9:00 horas. Este acto no será público. Cuando el día al que se haga referencia sea inhábil o coincida en sábado se pospondrá al inmediato día hábil siguiente. Sobre B: Se publicará en el perfil de contratante.

10. *Gastos de publicidad:* Por cuenta del contratista hasta un máximo de 600 euros.

Villamayor de Gállego, a 24 de mayo de 2017. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 4.642

Doña Ana Isabel Tena Grañón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 611/2016-3, seguido a instancia de Martín Viola, S.L., frente a Promociones Hosteleras Marivan, S.L., Antonio Hidalgo Castro y Carlos Gil Perdiguier, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia número 134/2017. — En Zaragoza, a 12 de mayo de 2017. — En nombre de S.M. el Rey, doña María Begoña Miguel Abanto, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 611/2016-3, promovidos a instancia de la mercantil Martín Viola, S.L., con CIF núm. B-50.789.684, representada por el procurador de los Tribunales don José María Ángulo Sainz de Varanda y asistida del letrado don Pedro Falcés Montón, contra la mercantil Promociones Hosteleras Marivan, S.L., y Antonio Hidalgo Castro, con DNI núm. 25.199.663-N, ambos en situación de rebeldía procesal, y contra Carlos Gil Perdiguier, con DNI núm. 73.257.493-D, representado por el procurador de los Tribunales don Emilio Pradilla Carreras y asistido del letrado don Sergio Atarés de Miguel, que versan sobre reclamación de cantidad, y...

Vistos los preceptos legales citados, los invocados por las partes y demás de general y pertinente aplicación al caso de autos,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la mercantil Martín Viola, S.L., con CIF núm. B-50.789.684, representada por el procurador de los Tribunales don José María Ángulo Sainz de Varanda y asistida del letrado don Pedro Falcés Montón, contra la mercantil Promociones Hosteleras Marivan, S.L., y Antonio Hidalgo Castro, con DNI núm. 25.199.663-N, ambos en situación de rebeldía procesal, y contra Carlos Gil Perdiguier, con DNI núm. 73.257.493-D, representado por el procurador de los Tribunales don Emilio Pradilla Carreras y asistido del letrado don Sergio Atarés de Miguel, debo condenar y condeno a la mencionada parte demandada a que abone solidariamente a la actora la cantidad de 3.175,04 euros, importe al que asciende la renta no atendida de mayo de 2015, más los intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial y los intereses procesales del artículo 576 LEC desde el dictado de la presente resolución hasta el completo pago de la suma adeudada, con imposición de las costas del procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese a las partes personadas esta resolución, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la

Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, que se unirá al libro de sentencias de este Juzgado y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicha parte demandada Promociones Hosteleras Marivan, S.L., Antonio Hidalgo Castro y Carlos Gil Perdiguier en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Zaragoza, a dieciséis de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Isabel Tena Grañón.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 4.644**

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 739/2016, seguido a instancia de Luis Ramos Labasa, representado por el procurador señor Ortiz Enfedaque, frente a Antonio Satrafuel, S.C., en situación de rebeldía procesal, se ha dictado sentencia en fecha 16 de marzo de 2017, y encontrándose dicho demandado en paradero desconocido se expide el presente a fin de hacer saber que la sentencia se encuentra a disposición del demandado rebelde en la Secretaría del Juzgado, haciéndole saber que el plazo para interponer recurso de apelación es de veinte días desde la publicación del presente edicto, ante la Audiencia Provincial, transcurridos los cuales la sentencia adquirirá carácter de firmeza, sirviendo el presente de notificación en forma.

Se hace saber igualmente que para interponer el recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local y organismos autónomos dependientes, en el número de cuenta 4902-0000-01-727-11.

Zaragoza, a ocho de mayo de dos mil diecisiete. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 4.655**

Doña Teresa Aznar Primicia, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de familia, guarda, custodia y alimento a hijo menor no matrimonial no consensuado núm. 3/2017-3.^a, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Benito Miko Miko la sentencia dictada de fecha 19 de mayo de 2017, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, encontrándose la misma a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación para Benito Miko Miko, extendiendo la presente en Zaragoza, a diecinueve de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Teresa Aznar Primicia.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 4.656**

En el presente procedimiento de modificación de medidas por supuesto contencioso núm. 969/2016-2, seguido a instancia de Nora Elbaz Belhassan frente a Said Lakhroufi, se ha dictado sentencia dictada en fecha 17 de mayo de 2017, cuya copia se encuentra a su disposición en esta Secretaría y contra la que cabe interponer recurso de apelación en veinte días.

Y encontrándose dicho demandado, Said Lakhroufi, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Zaragoza, a dieciocho de mayo de dos mil diecisiete. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia, Teresa Aznar Primicia.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 4.643**

Don Carlos Carmelo Clemente Pardos, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal número 926/2016-E, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifica a Ioana Oprea que en el Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza se ha dictado sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días, contra el que no cabe recurso alguno.

Zaragoza, a quince de mayo de dos mil diecisiete. — El secretario judicial, Carlos Carmelo Clemente Pardos.

JUZGADO NÚM. 9**Núm. 4.641**

Doña Marta Castán Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: En los autos seguidos en este Juzgado por juicio verbal núm. 890/2016-C, a instancia de Frutas Cester, S.L., frente a Restauración El Chalecillo, S.L., se ha dictado sentencia en fecha 1 de marzo de 2017, contra la que cabe recurso de apelación en término de veinte días.

Y encontrándose la demandada Restauración El Chalecillo, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, estando dicho acto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro del mismo.

En Zaragoza, a diecinueve de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Marta Castán Martínez.

JUZGADO NÚM. 21**Núm. 4.640**

Don Ramón Iván Valverde Quintana, letrado del Juzgado de Primera Instancia número 21 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal núm. 221/2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del artículo 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a José Ignacio Lusilla Velázquez la sentencia dictada en el presente procedimiento con fecha 2 de mayo de 2017, que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia número 21 de Zaragoza, haciéndole saber que contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación.

Y como consecuencia de desconocer el domicilio de José Ignacio Lusilla Velázquez, se extiende el presente para que sirva de notificación.

En Zaragoza, a dieciséis de mayo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Ramón Iván Valverde Quintana.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NÚM. 4****Núm. 4.653**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 62/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Elena Rubio Artigas contra la empresa Sagarra Floría, S.L.U., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 22 de mayo de 2017 resolución que declara a la ejecutada en situación de insolvencia total provisional, y cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sagarra Floría, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 4.654**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 70/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Elena Martín Martínez contra la empresa Rest Hostelería, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado con fecha 17 de mayo de 2017 resolución que declara extinguida la relación laboral que unía a la trabajadora con la empresa, y cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rest Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 4.620**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 71/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier Martínez Hurtado contra la empresa Darvy, S.L.L., sobre cantidad, se ha dictado auto incoando ejecución de fecha 22 de mayo de 2017, cuya copia se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada, contra el que cabe el recurso que figura en dicha resolución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Darvy, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a veintidós de mayo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 4.621**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 388/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Beatriz Ostáriz Ibáñez contar la empresa Grupo Hostelero Aragón Siglo XXI, S.L., y contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 17 de abril de 2017, que queda a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Hostelero Aragón Siglo XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de mayo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 4.622**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 429/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Teodor Dorel Ghica contra la empresa Romcat Contratas, S.L.U., sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia de fecha 4 de abril de 2017, que queda a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Romcat Contratas, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de mayo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 4.623**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 396/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Montero Roca contra la empresa Bebinter, S.A., sobre despido disciplinario, se ha dictado decreto de fecha 16 de mayo de 2017, del que el interesado podrá tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Montero Roca, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 4.624**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Diego González Termis contra Mon Monja 1974, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 149/2017, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Mon Monja 1974, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de mayo de 2018, a las 10:15 horas, en la sala número 34 de este Juzgado (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas), al acto de conciliación ante la letrada de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 10:45 horas del mismo día, al acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mon Monja 1974, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a diecinueve de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 3. — PAMPLONA/IRUÑA**Núm. 4.671**

Doña Lourdes García Ruiz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Pamplona;

Hace saber: Que se ha dictado decreto de declaración de insolvencia en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 29/2017, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes Corrunchán, Sociedad Limitada, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Pamplona, a 24 de mayo de 2017. — La letrada de la Administración de Justicia, Lourdes García Ruiz.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

**TARIFAS Y CUOTAS**

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.